



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Relaciones de puestos de trabajo.** Corrección de errores al Decreto 259/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Fomento ..... 2684

#### Consejería de Fomento

**Planeamiento.** Corrección de errores al Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva ..... 2685

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Pruebas selectivas.** Orden de 28 de enero de 2010 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2687



## Servicio Extremeño de Salud

**Elección de plazas.** Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad psíquica, originada por retraso mental, a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **2705**

**Listas de espera.** Resolución de 29 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan bolsas de trabajo para la cobertura con carácter temporal de plazas de personal estatutario en distintas categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **2708**

## III OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Convenios.** Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo y el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución de un proyecto mixto de formación y empleo dirigido a mujeres con especiales dificultades de inserción laboral ..... **2735**

**Convenios.** Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, año 2009 ..... **2752**

### Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.** Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Deleitosa, que consiste en modificar el artículo 11.3.7 de la Normativa Urbanística, que afecta a las condiciones de usos industriales, para permitir el uso dotacional en categoría 4.ª ..... **2775**

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 18 de enero de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017258 ..... **2778**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 18 de enero de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017259 ..... **2779**



**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 20 de enero de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017260 ..... 2780

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 21 de enero de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017261 ..... 2781

### Consejería de Igualdad y Empleo

**Convenios Colectivos.** Corrección de errores a la Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Olivenza. Expte.: 0601502 ..... 2782

### Consejería de los Jóvenes y del Deporte

**Instalaciones juveniles.** Corrección de errores a la Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce al albergue juvenil "CENRUJOVI" como instalación juvenil, según el Decreto 52/1998, de 21 de abril ..... 2783

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

**Notificaciones.** Edicto de 1 de diciembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1187/2008 ..... 2784

## V ANUNCIOS

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de enero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres .... 2785

### Consejería de Fomento

**Información pública.** Anuncio de 7 de mayo de 2008 sobre construcción de naves para explotación porcina. Situación: finca "El Puerto", parcelas 8 y 10 del polígono 4. Promotor: D. José Luis Ordóñez López, en La Parra ..... 2789



**Información pública.** Anuncio de 16 de diciembre de 2009 sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 5015 del polígono 15. Promotor: Ceferino Zamorano Corchado, en Casar de Cáceres ..... **2789**

**Información pública.** Anuncio de 16 de diciembre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola. Situación: finca paraje "Las Cercas", parcelas 260 y 479 del polígono 3. Promotor: D. Alfonso López-Pelegrín de Simón y D.ª Marta López-Ibor Alino, en Valverde de la Vera ..... **2790**

**Información pública.** Anuncio de 30 de diciembre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 212 y 217 del polígono 1. Promotor: D.ª Nora Ruggieri Rodríguez, en Segura de León ..... **2790**

**Adjudicación.** Anuncio de 26 de enero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora de la seguridad vial en la travesía de la EX-370, en Montehemoso". Expte.: OBR0509294 ..... **2791**

## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Impacto ambiental.** Corrección de errores al Anuncio de 11 de diciembre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/51/09 ..... **2792**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º LEIA 2008/100, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... **2792**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de enero de 2010 sobre notificación de pliego de cargos del expediente sancionador n.º LEIA 2009/121, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... **2793**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de enero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del expediente sancionador n.º LEIA 2009/152, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... **2794**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de enero de 2010 sobre notificación de pliego de cargos del expediente sancionador n.º LEIA 2009/152, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... **2794**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de enero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del expediente sancionador n.º LEIA 2009/153, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... **2795**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de enero de 2010 sobre notificación de pliego de cargos del expediente sancionador n.º LEIA 2009/153, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... **2795**



## Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.** Anuncio de 11 de enero de 2010 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Valencia del Ventoso a Bodoñal de la Sierra", en el término municipal de Fregenal de la Sierra ..... **2796**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 14 de enero de 2010 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Mesteña", en el término municipal de Barcarrota ..... **2797**

## Consejería de Igualdad y Empleo

**Organizaciones empresariales. Estatutos.** Anuncio de 14 de enero de 2010 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Federación de Asociaciones de Comercio de Extremadura (FEDACOEX)". Expte.: CA/224 ..... **2797**

**Acto de Conciliación. Citación.** Edicto de 21 de enero de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 2656 y 2657/09 ..... **2798**

**Acto de Conciliación. Citación.** Edicto de 26 de enero de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 2664/09 ..... **2799**

## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.** Resolución de 19 de enero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación para la adquisición de "Arco quirúrgico, equipo de rayos X portátil y máquina de anestesia con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109031617/09/PA ..... **2800**

**Adjudicación.** Resolución de 19 de enero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación para la adquisición de "Aparatos médico-asistenciales y diverso material clínico con destino a Centros de Atención Primaria del Área de Salud". Expte.: CS/01/1109029021/09/PA ..... **2801**

**Adjudicación.** Resolución de 19 de enero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación para la adquisición de "Conjunto de monitorización y ventilación con destino al Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Infanta Cristina". Expte.: CS/01/1109032229/09/PA ..... **2802**

**Adjudicación.** Resolución de 19 de enero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación para la adquisición de "Máquinas de anestesia con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109045694/09/PA ..... **2803**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Adjudicación.** Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Comedor y cafetería del Centro de Formación Ocupacional de Don Benito". Expte.: SE-02/2010 ..... **2804**



**Notificaciones.** Anuncio de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0198609, de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo ..... **2804**

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0225809, de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo ..... **2805**

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0195709, de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo ..... **2806**

## **Universidad de Extremadura**

**Adjudicación.** Anuncio de 18 de enero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Migración en Plone del Portal Institucional de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.060/09 ..... **2807**

## **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 11 de enero de 2010 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores ..... **2808**

**Notificaciones.** Edicto de 12 de enero de 2010 sobre notificación de cartas de pago modelo 069 relativas a resoluciones de expedientes sancionadores ..... **2812**

**Notificaciones.** Edicto de 12 de enero de 2010 sobre notificación de cartas de pago modelo 069 relativas a resoluciones de expedientes sancionadores ..... **2812**

## **Ayuntamiento de Badajoz**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 4 de enero de 2010 sobre concurso de movilidad de cinco plazas de Agente de la Policía Local ..... **2812**

## **Ayuntamiento de Coria**

**Personal laboral.** Anuncio de 19 de enero de 2010 sobre contratación de personal laboral fijo, categoría de Peón Ordinario de Construcción ..... **2813**

**Personal laboral.** Anuncio de 19 de enero de 2010 sobre contratación de personal laboral fijo, categoría de Peón Ordinario de Jardinería ..... **2813**

**Personal laboral.** Anuncio de 19 de enero de 2010 sobre contratación de personal laboral fijo, categoría de Oficial de Primera de Construcción ..... **2814**

## **Ayuntamiento de Don Álvaro**

**Personal laboral.** Anuncio de 26 de enero de 2010 sobre contratación de personal laboral fijo con la denominación de Agente de Empleo y Desarrollo Local ..... **2814**



## **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 14 de enero de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... 2815

## **Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 8 de enero de 2010 sobre extravío del título de BUP de D. Jesús Romero Moreno ..... 2815



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 259/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Fomento. (2010040016)*

Advertido error material en el Decreto 259/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Fomento, publicado en el DOE núm. 246, de 24 de diciembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo I, relativo a las creaciones de puestos de trabajo de personal funcionario:

En la página 35088, respecto al puesto con código 39398510, en la columna de Especialidad/otros, debe añadirse:

"A1 18 INGENIERÍA AGRÓNOMA  
A1 231 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA".





## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva. (2010040015)*

Advertido error en el Anexo del Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, sobre el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 181, de fecha 18 de septiembre de 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el título del artículo 40:

Donde dice:

"Artículo 40. Régimen de Protección Especial para las Zonas de Dehesa (categoría sobreimpuesta a la ordenación)".

Debe decir:

"Artículo 40. Régimen de Protección Especial para las Zonas de Dehesa (categoría sobreimpuesta a la ordenación) (NAD)".

En el título del artículo 45:

Donde dice:

"Artículo 45. Régimen de Protección Especial para las Zonas de Interés Agrícola (categoría sobreimpuesta a la ordenación)".

Debe decir:

"Artículo 45. Régimen de Protección Especial para las Zonas de Interés Agrícola (categoría sobreimpuesta a la ordenación) (NAD)".

En el título del artículo 46:

Donde dice:

"Artículo 46. Régimen de Protección Especial para la ZEPA (categoría sobreimpuesta a la ordenación)".

Debe decir:

"Artículo 46. Régimen de Protección Especial para la ZEPA (categoría sobreimpuesta a la ordenación) (NAD)".

En el artículo 47:

Donde dice:

"Artículo 47. Determinaciones para las Zonas Turísticas y Recreativas de Ribera de Embalse:

d) Los Galachos (Alconchel), acceso desde antiguo trazado BA-2101 126.

e) Camino de Martín Vaca (Alconchel), acceso desde nuevo trazado BA-2101 y camino citado".



Debe decir:

"Artículo 47. Determinaciones para las Zonas Turísticas y Recreativas de Ribera de Embalse (NAD):

d) Los Galachos (Alconchel), acceso desde antiguo trazado BA-057.

e) Camino de Martín Vaca (Alconchel), acceso desde nuevo trazado BA-057 y camino citado".

En el artículo 48:

Donde dice:

"Artículo 48. Prevención de Riesgos Naturales".

Debe decir:

"Artículo 48. Prevención de Riesgos Naturales (R)".



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 28 de enero de 2010 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050029)*

En aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Decreto 199/2006, de 28 de noviembre, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 4 y la disposición adicional única del Decreto 53/2009, de 20 de marzo (DOE n.º 59, de 26 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2009, y al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal y de conformidad con la Orden de 4 de junio de 2009 (DOE n.º 108, de 8 de junio) por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso en los distintos Cuerpos y Categorías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha resuelto convocar pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2007, 2008 y 2009, para el acceso de personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental a puestos vacantes del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 2 plazas vacantes del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su cobertura por personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental, siempre que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública y en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los aspirantes que concurren por esta convocatoria no podrán participar por ninguno de los turnos de la convocatoria general en la misma especialidad.



2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases y en las bases generales aprobadas por Orden de 4 de junio de 2009, por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 199/2006, y por el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.
3. Las plazas que queden sin cubrir de esta convocatoria independiente no se acumularán a las ofertadas por el turno libre y por el turno de discapacidad en la convocatoria general.
4. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados del ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos de participación:
  - a) Tener una discapacidad intelectual originada por retraso mental, así como que el grado reconocido de minusvalía sea igual o superior al 33%.
  - b) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. No obstante lo anterior, será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a las Especialidades que figuran en el artículo 3.2.a) del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión o cumplidas las condiciones para obtener el Título de Certificado de Escolaridad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

#### Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo. La solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y se dirigirá a la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos.

Junto a la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes deberán indicar en la instancia la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. El Tribunal podrá oír al interesado, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicadas las listas de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

4. Las copias del modelo de solicitud para participar en el proceso se hallarán disponibles en todas las Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda en Mérida, así como en Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>
5. La presentación de instancias podrá hacerse en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

6. Los aspirantes quedan exentos del pago de la tasa por derechos de examen, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tener un grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33%.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

2. En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la



Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, tal como se establece en la Base Séptima.

3. Una vez publicada la relación definitiva de admitidos y excluidos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por un Tribunal, nombrado al efecto, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos dictará Resolución, a publicar en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra las mismas los interesados podrán interponer el recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua Extranjera, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo primero del punto 3.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha circunstancia.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. Los Tribunales encargados de la valoración de la fase de oposición y de concurso serán los que figuran en Anexo III.
2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección. Asimismo, no podrán formar parte de los mismos aquellos empleados públicos que participen en los procesos selectivos que se convoquen, derivados de las Ofertas de Empleo Público de los años 2007, 2008 y 2009.



3. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura.
4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.
7. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.
8. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas, siguiendo las instrucciones que al efecto les será facilitada por la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, para homogeneizar criterios.
9. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.
10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
11. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Administración Pública y Hacienda ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

#### Sexta. Sistema selectivo.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición seguido de la superación de un curso de formación teórico práctico, y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y superación del curso de formación teórico práctico.





2. Fase de Oposición: Se compondrá de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio consistente en contestar en un tiempo máximo de 75 minutos a un cuestionario formado por 30 preguntas con respuestas cortas y/o respuestas de elección múltiple. En dicha prueba se valorará, por un lado, la comprensión lectora, el manejo de números y las habilidades de comunicación, y por otro el conocimiento de las funciones propias de los puestos en las siguientes áreas: Las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, manejo básico de fotocopiadoras, multcopistas y otras herramientas de ofimática, conocimiento y utilización de un servicio telefónico y de las guías de teléfono, la atención al público de forma directa y/o telefónica, relaciones básicas con los usuarios y visitantes de Centros Públicos, envíos y recibos postales.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los 5 días siguientes a la celebración del ejercicio.

Quedará a criterio del Tribunal señalar el mínimo de respuestas válidas, una vez establecidas las reglas anteriores, que deben tener los aspirantes para poder aprobar el ejercicio una vez corregido el mismo y siempre guardando el anonimato de los aspirantes hasta que se señale el mínimo correspondiente.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez realizada su corrección, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

3. Fase de concurso: la fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como funcionario, estatutario, interino, laboral fijo, laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (cuyos contratos se celebraran con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad al que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación.

La Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos será la encargada de ponderar la similitud a que se refiere el apartado anterior mediante instrucciones realizadas al efecto.

El aspirante deberá acompañar la vida laboral, junto con el contrato laboral correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contrato de trabajos temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse según establece el Anexo IV.



Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,084 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 2,5 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Acreditación de méritos de la fase de concurso:

- 4.1. Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos, por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación al interesado.
- 4.2. Los servicios prestados para otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, mediante certificación expedida, según modelo que figura en Anexo IV, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos, debiéndose presentar en la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado junto con el contrato laboral correspondiente.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 25 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 2,5 puntos en la fase de concurso.

5. Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir dicho empate se resolverá por la letra "A" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los



aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público del 2009, que fue publicado mediante Resolución de 20 de abril de 2009 (DOE n.º 77, de 23 de abril).

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
4. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio, señalándose los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de las mismas.
5. Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal de Selección efectuará la valoración de los méritos aportados por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizado el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas para su exposición en todas las Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos además, en soporte informático.

El Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 4.2.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos remitirá al Tribunal de Selección, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que han superado la fase anterior con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, debiendo



proceder éste a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

3. El Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados a la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
4. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Administración Pública y Hacienda dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal de Selección remitirá a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

5. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados que contravengan esta limitación.

#### Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Administración Pública y Hacienda los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - a) Certificado del grado de minusvalía expedido por el órgano competente acompañado de Dictamen Técnico, que acredite que la discapacidad psíquica tiene su origen en retraso mental.
  - b) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo V) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI.
  - c) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.



- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo VI a esta Orden.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo V) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- 2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 3. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1, c) de la presente base.



4. Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.
5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de plazas y nombramiento de funcionarios en prácticas.

1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de plazas. En la misma resolución se relacionarán las plazas que se oferten, con expresión de su ubicación y características.

La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Por Orden del Consejero de Administración Pública y Hacienda publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas con expresión de las plazas que le son adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios de carrera. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios en prácticas, que no podrá exceder de 15 días a partir de la fecha de su publicación.
3. El curso de formación teórico práctico en la Escuela de Administración Pública constará de tres fases, cuyo contenido y duración será determinado por la Escuela de Administración.
  1. La primera será teórica presencial, cuyo contenido y duración se establecerá por la Escuela de Administración Pública, en todo caso dicha fase teórica debe abarcar entre otros aspectos los conocimientos de la Junta de Extremadura, el reconocimiento de las funciones del puesto de trabajo, habilidades sociales de comunicación y las habilidades sociales de relación.
  2. La segunda fase será práctica en el puesto de trabajo en el cual y mediante el apoyo y seguimiento de un tutor nombrado al efecto se le iniciará en el trabajo que deben realizar guiándoles en el mismo. Dicha tutorización será de un mes. Los tutores previamente serán informados de sus funciones y responsabilidades al efecto.
  3. La tercera será una memoria en la que se exponga por parte del tutor la evaluación de los conocimientos y habilidades adquiridos por parte del aspirante.

La calificación del citado curso será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, previo informe del tutor del curso correspondiente.



Los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el curso por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

No obstante, quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los aspirantes permanezcan nombrados como funcionarios en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Undécima. Nombramiento de funcionarios.

Por Orden del Consejero de Administración Pública y Hacienda serán nombrados funcionarios del Cuerpo Subalterno los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de "APTO" el curso de selección publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y parcialmente modificado por el Decreto 47/2003, de 22 de abril, y por el Decreto 48/2009, de 13 de marzo, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 28 de enero de 2010.

El Consejero de Administración  
Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de  
Administración  
Pública y Hacienda

Sello de Registro

**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo SUBALTERNO	Especialidad SUBALTERNO INTELECTUAL	DISCAPACIDAD
Día	Mes	Año			

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día Mes Año		Domicilio: Calle o Plaza y número	
Municipio		Código Postal	Provincia
Nacionalidad	Teléfono 1		Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M
	Teléfono 2		

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro de Expedición

**4.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)**

Badajoz-Olivenza	Vva.Serena-D.Benito	Mérida-Montijo	Almendralejo-Vca Baros	Zafra	Llerena	Fre. Sierra-Jerez Cab.	Herreta del Duque	Castuera	Cáceres	Coria	Navalmoral de la Mata	Plasencia	Trujillo-Logrosán	Valencia de Alcántara
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas. Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

**RENUNCIA** a formar parte de la referida Lista de Espera.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Décima de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

DIRECCIÓN GENERAL DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA Paseo de Roma, s/n. Mérida





La formalización de la solicitud a través de Internet se realizará mediante los siguientes pasos:

- a) Acceder al modelo de solicitud en la página <http://sia.juntaex.es/empleo/indiceEmpleo.asp>
- b) Cumplimentarlo conforme a las normas de la convocatoria.
- c) Generar el documento PDF e imprimir las dos páginas del mismo.
- d) Presentar las hojas 1 y 2 junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO II**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo \_\_\_\_\_, Especialidad de \_\_\_\_\_.

- Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

### **ANEXO III**

TITULARES:

Presidenta: M.<sup>a</sup> ÁNGELES ALMENA ACEDO.

Secretario: CECILIO LEONES GARCÍA.

Vocales:

— HONORIO ALFONSO BARCO.

— JESÚS GIRALDO SEVILLANO.

— EVARISTO SANTIAGO VILLALÓN.

SUPLENTES:

Presidente: JESÚS RUIZ FERNÁNDEZ.

Secretaria: MANUELA GONZÁLEZ DELGADO.

Vocales:

— M.<sup>a</sup> PAZ CASTRO ROBLES.

— M.<sup>a</sup> MILAGROSA DELGADO PARRILLA.

— CARMEN GALLEGO MORILLO.

**ANEXO IV**D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Administración \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional <sup>1</sup> y Especialidad	Grupo de Titulación <sup>2</sup> Fecha Inicio	Naturaleza jurídica <sup>3</sup> Fecha Fin	Categoría o Cuerpo/Escala Jornada %
--	--	---	--

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo \_\_\_\_\_, convocadas por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, expide el presente certificado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).

**ANEXO V****AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_

Otorgo mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos vinculados o dependientes, los datos que señalo a continuación:

 Datos de identificación personal Datos del domicilio o residencia

a los efectos de \_\_\_\_\_

Según el artículo 3.3 párrafo segundo del citado Decreto 184/2008, “*si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*”.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado

**ANEXO VI**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a Funcionario/a del Cuerpo de \_\_\_\_\_, Especialidad de \_\_\_\_\_.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(firma)





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad psíquica, originada por retraso mental, a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2010060237)*

Por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario núm. 4, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base duodécima de la mencionada convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se haya indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.



3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la Comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados las plazas elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime convenientes.

Mérida, a 26 de enero de 2010.

El Secretario General del  
Servicio Extremeño de Salud,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

## ANEXO I

CATEGORÍA: CELADOR DISCAPACIDAD RETRASO MENTAL	
Complejo Hospitalario de Badajoz	5
Hospital de Don Benito-Villanueva	2
Hospital de Cáceres	3
Hospital de Plasencia	3
Hospital de Coria	1
Hospital de Mérida	2
Hospital de Llerena	1
Hospital de Navalmoral de la Mata	1
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>18</b>

**ANEXO II**

FECHA: 16 de febrero de 2010.

LUGAR: Escuela de Administración Pública/Sala Polivalente.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

HORA: 10,00.

**ANEXO III**

PRESIDENTA: D.<sup>a</sup> Concepción Torres Lozano.

VOCAL: D. José Luis Díez García.

SECRETARIO: D. Matías García García.

• • •



*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan bolsas de trabajo para la cobertura con carácter temporal de plazas de personal estatutario en distintas categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2010060236)*

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

Mediante Resolución de 28 de mayo de 2007, se dispone la publicación del Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales, sobre procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, regulando en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia las normas que rigen la selección de personal temporal.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, esta Dirección Gerencia, resuelve convocar Bolsas de Trabajo para distintas categorías con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### 1. Normas generales.

Se convoca procedimiento para la constitución de Bolsas de Trabajo de las categorías que se relacionan en el Anexo I, con el objeto de atender las necesidades de contratación temporal de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y dirigida a todas aquellas personas que no habiendo participado en el último proceso selectivo o no habiendo superado el mismo, deseen formar parte de las correspondientes Bolsas de Trabajo.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a formar parte de las Bolsas de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así





como los ascendientes y ascendientes del cónyuge que vivan a su cargo siempre que no estén separados de derecho.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación requerida para el acceso a la plaza, categoría y, en su caso, especialidad, a la que se opte de conformidad con lo establecido en el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de la presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso y acreditarse, en caso de ser admitido en la Bolsa de Trabajo, del modo que se indica en la Base séptima.

### 3. Solicitudes.

- 3.1. Los aspirantes que deseen formar parte de la Bolsa de Trabajo presentarán su solicitud especificando la categoría y, en su caso, especialidad, en la que desean figurar inscritos según el modelo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, no admitiéndose fotocopia del mismo y presentándose una sola solicitud por cada categoría en la que se desee formar parte de la Bolsa de Trabajo. La solicitud se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>, siguiendo en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.
- 3.2. La presentación de instancias podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Áreas del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a la presente base.
- 3.3. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación a la que se refiere el punto cinco de esta base, será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, estando exentos de presentar la instancia o solicitud aquellos aspirantes que participaron en el proceso selectivo para personal estatutario fijo, pero debiendo presentar la documentación que se indica en el apartado cinco de esta Base.



Aquellos aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no presentaron la documentación requerida en la resolución definitiva de aprobados y que, por tanto, fueron excluidos del proceso, deberán presentar la solicitud así como la documentación que se indica en el apartado cinco de esta Base para poder incluirse en las bolsas que se deriven de esta convocatoria.

- 3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los datos consignados en la misma serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

La no cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud supondrá la exclusión para formar parte de la bolsa.

A los efectos de la constitución de las bolsas de trabajo únicas para el Servicio Extremeño de Salud, los aspirantes marcarán en la solicitud el área o áreas en la que desean figurar, así como el nivel en el que quieren inscribirse, pudiendo optar por primaria, especializada o Gerencia, o por todos ellos. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que solicita todas las áreas y niveles.

Excepcionalmente, una vez publicadas las bolsas de trabajo sólo se resolverán, por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, aquellas solicitudes de modificación de áreas, en el sentido de reducción, que a criterio de la misma, se consideren justificadas y estén debidamente motivadas, siempre que tales modificaciones estén plenamente acreditadas por cualquier medio válido en derecho.

- 3.5. Junto con la solicitud se deberá acompañar original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Titulación requerida o, en su defecto, documento acreditativo de estar en condiciones de que le sea expedida a fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados, que se baremarán hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### 4. Baremo.

- 4.1. El procedimiento de selección consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes, y a tales efectos los baremos serán los ya establecidos en las convocatorias de procesos selectivos para personal estatutario fijo en cada una de las categorías y, en su caso, especialidad, excepto en el apartado de formación continua en el que se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 1 de abril de 2009 de formación propia del personal del Servicio Extremeño de Salud. Los baremos de cada categoría se recogen en el Anexo III de esta Resolución.
- 4.2. Los títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto al castellano, deben venir convenientemente traducidos por organismo oficial competente. Los méritos que no estén acreditados fehacientemente no serán tenidos en cuenta a efectos de la valoración.
- 4.3. La baremación de los méritos se realizará por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.



## 5. Constitución de las Bolsas de Trabajo.

5.1. Valorados los méritos aportados, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará la relación provisional de los aspirantes que formarán parte de la Bolsa de Trabajo en cada una de las categorías y, en su caso, especialidades convocadas, ordenados según el orden de puntuación obtenida, que será la suma de la nota de los ejercicios que se hayan superado en la fase de oposición y de la nota de la fase de concurso, ordenándose a continuación de aquellos aspirantes que, sin haber obtenido la condición de personal estatutario fijo, hayan superado el proceso selectivo. Asimismo, se elabora una relación provisional de los aspirantes que hayan sido excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Las relaciones provisionales a que se refiera el párrafo anterior serán publicadas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en la dirección de Internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>, estableciéndose un plazo de reclamación de diez días naturales.

5.2. Resueltas las reclamaciones, la Secretaría General elaborará la relación definitiva de los aspirantes que formarán parte de las Bolsas de Trabajo por cada una de las categorías y en su caso especialidades convocadas, publicándose la constitución inicial de las Bolsas de Trabajo en Diario Oficial de Extremadura y en los mismos lugares de exposición de la relación provisional.

5.3. Únicamente los candidatos que figuren en la relación definitiva citada podrán ser seleccionados para nombramientos de carácter temporal de acuerdo con el procedimiento establecido en el Pacto publicado mediante Resolución de 28 de mayo de 2007, sobre procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal.

5.4 Tendrán preferencia los aspirantes de las Bolsas de Trabajo derivadas de los procesos selectivos frente a las Bolsas de Trabajo que se constituyan en base a esta convocatoria.

## 6. Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

Respecto al funcionamiento y gestión de las bolsas de trabajo convocadas mediante esta Resolución, se estará a lo dispuesto en las bases sexta, séptima, octava, novena y decimoquinta del Pacto publicado mediante Resolución de 28 de mayo de 2007, sobre procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal.

## 7. Presentación de documentos.

7.1. Los aspirantes, una vez que hayan aceptado el nombramiento ofertado, deberán presentar en la Gerencia de Área correspondiente, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la fecha de solicitud, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o del espacio Económico Europeo, o de los aspirantes que ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o otros tratados



ratificados por España o que tengan reconocido tal derecho por norma legal, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la fecha del nombramiento, según modelo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

- c) Certificado médico acreditativo de que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el Facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado, y en su defecto, por el servicio que en cada Gerencia de Área se designe al efecto. Este certificado tendrá una validez máxima de tres meses, siendo necesario aportarlo una vez transcurrido dicho plazo para posteriores nombramientos.

Los aspirantes que tengan condición de discapacitados deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a la categoría de que se trate.

- d) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

7.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a los que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

7.3. Aquellos aspirantes que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no serán nombrados y, causarán baja definitiva en la Bolsa de Trabajo correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

7.4. Estarán exentos de la presentación del DNI, NIE o pasaporte, los aspirantes que hayan tenido algún nombramiento en el Servicio Extremeño de salud, debiendo en este último caso aportar copia del mismo.

## 8. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.



Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 29 de enero de 2010.

El Director Gerente del SES,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

### ANEXO I

#### PERSONAL SANITARIO

CATEGORÍA	TITULACIÓN EXIGIDA
FARMACEUTICO EAP	Licenciatura en Farmacia
VETERINARIO EAP	Licenciatura en Veterinaria
ENFERMERO/A	Diplomatura Universitaria en Enfermería o Título de ATS
ENFERMERO DE ATENCIÓN CONTINUADA	Diplomatura Universitaria en Enfermería o Título de ATS
ENFERMERO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	Diplomatura Universitaria en Enfermería o Título de ATS
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO	Diplomado Universitario de Enfermería y el título de Enfermero especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológico o el Título de ATS con la especialidad de Asistencia Obstétrica
HIGIENISTA DENTAL	Formación Profesional de Segundo Grado (Higienista Dental), Título Superior en Higiene Bucodental
TÉCNICO ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	Formación Profesional de Segundo Grado- Rama Sanitaria- especialidad Anatomía Patológica, Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología o equivalente.
TÉCNICO ESPECIALISTA EN LABORATORIO	Formación Profesional de Segundo Grado- Rama Sanitaria- especialidad Laboratorio, Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico o equivalente
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	Formación Profesional de Segundo Grado- Rama Sanitaria- especialidad Medicina Nuclear o Técnico Superior en Radioterapia o equivalente.
TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	Formación Profesional de Segundo Grado- Rama Sanitaria- especialidad Radiodiagnóstico, Técnico Superior en Imagen para el diagnóstico o equivalente.
TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	Formación Profesional de Segundo Grado- Rama Sanitaria- especialidad Radioterapia o Medicina Nuclear, Técnico Superior en radioterapia o equivalente.
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Título de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Formación Profesional de Primer Grado rama sanitaria

#### PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA	TITULACIÓN EXIGIDA
GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	Título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente
GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalente
TRABAJADOR SOCIAL	Título Diplomado en Trabajador Social o Asistente Social
AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente



### INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- Recoger el modelo de solicitud oficial original en la Consejería de Sanidad y Dependencia, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y cumplimentarlo a bolígrafo.
- Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

### INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- No ponga tildes.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto: 

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto: 

M	.a		R	O	S	A						
---	----	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

- Forma de rellenar el NIF/NIE\*:

NIF 

1	2	3	4	5	6	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---

 - 

A
---

NIE 

X	1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---	---

 - 

A
---

\*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

### PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO OFICIAL ORIGINAL

- Cumplimentar el modelo conforme a las normas particulares de la convocatoria y a las siguientes:
  - Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
  - No grape ningún otro documento a la instancia.
  - Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares.
  - Evite doblar el papel y hacer correcciones, tachaduras o rayas.
  - Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
  - No olvide firmar el impreso.
  - En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.





2. Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO POR INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página: <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>
2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas.
  - a) No olvide firmar el impreso.
  - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### CÓDIGOS DE CATEGORÍAS

CATEGORÍA	CÓDIGO
Farmacéutico en Equipo de Atención Primaria	0114
Veterinario en Equipo de Atención Primaria	0164
Enfermero/a	0200
Enfermero de Atención Continuada	0214
Enfermero de Urgencias de Atención Primaria	0217
Enfermero/a Especialista en Obstétrico-Ginecológico	0229
Higienista Dental	0305
Técnico Especialista en Anatomía Patológica	0309
Técnico Especialista en Laboratorio	0310
Técnico Especialista en Medicina Nuclear	0311
Técnico Especialista en Radiodiagnóstico	0313
Técnico Especialista en Radioterapia	0316
Auxiliar de Enfermería	0401





---

Grupo Técnico de la Función Administrativa	0153
Grupo de Gestión de la Función Administrativa	0221
Trabajador Social	0250
Auxiliar de la Función Administrativa	0408

---

---

CÓDIGOS DE TITULACIONES

---

TITULACIÓN	CÓDIGO
Licenciatura en Farmacia	0284
Licenciatura en Veterinaria	0287
Título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	0001
Diplomatura Universitaria en Enfermería o Título de ATS	0288
Diplomado Universitario de Enfermería y el título de Enfermero especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológico o el Título de ATS con la especialidad de Asistencia Obstétrica	0293
Título Diplomado en Trabajador Social o Asistente Social	0216
Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalente	0002
Formación Profesional de Segundo Grado (Higienista Dental), Título Superior en Higiene Bucodental	0068
Formación Profesional de Segundo Grado —Rama Sanitaria— especialidad Anatomía Patológica, Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología o equivalente	0064
Formación Profesional de Segundo Grado —Rama Sanitaria— especialidad Laboratorio, Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico o equivalente	0070
Formación Profesional de Segundo Grado —Rama Sanitaria— especialidad Medicina Nuclear o Técnico Superior en Radioterapia o equivalente	0071
Formación Profesional de Segundo Grado —Rama Sanitaria— especialidad Radiodiagnóstico, Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico o equivalente	0069
Formación Profesional de Segundo Grado —Rama Sanitaria— especialidad Radioterapia o Medicina Nuclear, Técnico Superior en Radioterapia o equivalente	0073

---



---

Título de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Formación Profesional de Primer Grado —Rama Sanitaria—	0143
Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	0005

---

**ANEXO III****BAREMO DE MÉRITOS****PERSONAL SANITARIO****FARMACÉUTICO EAP****VETERINARIO EAP**

I. FORMACIÓN: la puntuación máxima en este apartado es de 12 puntos.

A. Formación Pregraduada y Postgraduada: puntuación máxima 3 puntos.

A.1. Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios de licenciatura: 0,20 puntos.

A.2. Grado de doctor: 2 puntos.

A.3. Suficiencia Investigadora o Diploma de Estudios Avanzados: 1 punto.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o fotocopia compulsada.

B. Formación Especializada: puntuación máxima 3 puntos.

B.1. Por cursos superiores de Postgrado o Máster en materias relacionadas con la Atención Sanitaria impartidos por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios o por cualquier otro órgano o Administración Pública: 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada.

C. Formación Continuada: puntuación máxima 6 puntos.

a) Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.



3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se opta en bolsa de trabajo.

## II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: la puntuación máxima en este apartado es de 42 puntos.

### A. Servicios prestados:

- A.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea en plaza de la misma categoría o en plaza de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Farmacia o Veterinaria, o como veterinario de apoyo para campañas de matanzas domiciliarias y monterías: 0,20 puntos.
- A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza equivalente de otro régimen jurídico: 0,12 puntos.
- A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,06 puntos.
- A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria o en cuerpos o categorías sanitarias de otros regímenes jurídicos dentro del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos.
- A.5. Por participar en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud: 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados.
- A.6. Para la valoración de los servicios prestados por el personal que se haya integrado en el régimen estatutario según el procedimiento previsto en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
  - Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario o laboral con anterioridad a la integración en el régimen estatutario: 0,10 puntos.
  - Por cada mes completo de servicios prestados con posterioridad a la integración en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.



Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el representante legal de la institución junto con el alta y el periodo de cotización a la Seguridad Social por cuenta ajena.
- La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.
- Las certificaciones anteriormente señaladas deberán contener la categoría, y en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III. OTRA ACTIVIDAD: la puntuación máxima en este apartado es de 6 puntos.

A.1. Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la especialidad a la que se opta:

A.1.1. Por cada libro, como autor único: 2 puntos (difusión nacional); 3 puntos (difusión internacional).

A.1.2. Por cada libro, como coautor: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).

A.1.3. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).

A.1.4. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la especialidad a la que se



opta, certificada por la entidad organizadora: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

ENFERMERO/A  
ENFERMERO DE ATENCIÓN CONTINUADA  
ENFERMERO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA  
ENFERMERO ESPECIALIDAD OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

I. FORMACIÓN: la puntuación máxima en este apartado es de 12 puntos.

A. Formación Pregraduada: puntuación máxima 1 punto.

Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física así como los créditos correspondientes a materias optativas o de libre elección.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado original o fotocopia compulsada.

B. Formación Especializada: puntuación máxima 3 puntos.

B.I. Por cada Título o Diploma de Especialista en enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril (distinta a la requerida para el acceso a la categoría a la que se opta para estar en bolsa): 2 puntos.

B.II. Por curso superior o Máster en materias relacionadas con la Atención Sanitaria impartidos por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios o por cualquier otro órgano o Administración Pública: 1 punto.

Estos méritos deberán acreditarse mediante original o fotocopia compulsada.

C. Formación Continuada: puntuación máxima 8 puntos.

a) Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.



2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: la puntuación máxima en este apartado es de 42 puntos.

A. Servicios prestados:

- A.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, en plaza de la misma categoría o en plaza de la Escala Técnica Sanitaria, especialidad Enfermero/a, Enfermero de Atención Continuada, Enfermero de Urgencias de Atención Primaria o Enfermero Obstétrico-Ginecológico, según a lo que se opte: 0,20 puntos.
- A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza de cupo, en la misma categoría a que se opta: 0,12 puntos.
- A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro Régimen Jurídico a la que se opta, distintos a los del apartado A.1: 0,12 puntos.
- A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,06 puntos.
- A.5. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria o en cuerpos o categorías sanitarias de otros regímenes jurídicos dentro del Sistema Nacional de Salud: 0,12 puntos.
- A.6. Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
  - Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,20 puntos, si se opta a la Bolsa de Enfermero/a, y Enfermero de Atención Continuada y 0,10 puntos si se opta a Enfermero de Urgencias de Atención Primaria.
  - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de



horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

A.7. Por participar en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A.8. Para las categorías de Enfermero/a y de Enfermero especialidad Obstétrico-Ginecológico, la valoración de los servicios prestados por el personal que se haya integrado en el régimen estatutario según el procedimiento previsto en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

— Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario o laboral con anterioridad a la integración en el régimen estatutario: 0,12 puntos.

— Por cada mes completo de servicios prestados con posterioridad a la integración en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos se aplicará el más favorable para el aspirante.

Acreditación de servicios prestados:

— Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.

— Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

— Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.

— Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el representante legal de la institución junto con el alta y el período de cotización a la Seguridad Social por cuenta ajena.

— Respecto de los servicios prestados referidos al apartado A.6, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

— El mérito A.7 se acreditará mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.



- Las certificaciones anteriormente señaladas deberán contener la categoría, y en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III. OTRA ACTIVIDAD: la puntuación máxima en este apartado es de 6 puntos.

A.1. Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la especialidad a la que se opta:

A.1.1. Por cada libro, como autor único: 2 puntos (difusión nacional); 3 puntos (difusión internacional).

A.1.2. Por cada libro, como coautor: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).

A.1.3. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).

A.1.4. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la especialidad a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

#### HIGIENISTA DENTAL

I. FORMACIÓN: la puntuación máxima en este apartado es de 12 puntos.

A. Formación Pregraduada: puntuación máxima 3 puntos.

Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.

No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física así como los créditos correspondientes a materias optativas o de libre elección.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado original o fotocopia compulsada.

B. Formación Especializada: puntuación máxima 3 puntos.

Por cursos superiores de Postgrado en materias relacionadas con la Atención Sanitaria impartidos por Escuelas de Salud Pública, centros Universitarios o por cualquier otro órgano o Administración Pública: 1 punto.

Estos méritos deberán acreditarse mediante original o fotocopia compulsada.





C. Formación Continuada: puntuación máxima 6 puntos.

- a) Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
  - 1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
  - 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
  - 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: la puntuación máxima en este apartado es de 42 puntos.

A. Servicios prestados:

- A.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro Régimen Jurídico a la que se opta: 0,12 puntos.
- A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,06 puntos.
- A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria o en cuerpos o categorías sanitarias de otros regímenes jurídicos dentro del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos.
- A.5. Por participar en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos se aplicará el más favorable para el aspirante.



#### Acreditación de Servicios prestados:

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el representante legal de la Institución junto con el alta y el período de cotización a la Seguridad Social por cuenta ajena.
- El mérito A.5 se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.
- Las certificaciones anteriormente señaladas deberán contener la categoría, y en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### III. OTRA ACTIVIDAD: la puntuación máxima en este apartado es de 6 puntos.

##### A.1. Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

- A.1.1. Por cada libro, como autor único: 2 puntos (difusión nacional); 3 puntos (difusión internacional).
- A.1.2. Por cada libro, como coautor: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- A.1.3. Por cada artículo publicado en revistas científicas: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).
- A.1.4. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.



TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN ANATOMÍA PATOLÓGICA, LABORATORIO,  
MEDICINA NUCLEAR, RADIODIAGNÓSTICO O RADIOTERAPIA

I. FORMACIÓN: la puntuación máxima en este apartado es de 12 puntos.

A. Formación Pregraduada: puntuación máxima 3 puntos.

Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.

No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física, así como los créditos correspondientes a materias optativas o de libre elección.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado original o fotocopia compulsada.

B. Formación Especializada: puntuación máxima 3 puntos.

Por cursos superiores de Postgrado en materias relacionadas con la Atención Sanitaria impartidos por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios o por cualquier otro órgano o Administración Pública: 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada.

C. Formación Continuada: puntuación máxima 6 puntos.

- a) Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
  1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
  2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
  3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.



II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: la puntuación máxima en este apartado es de 42 puntos.

A. Servicios prestados:

- A.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro Régimen Jurídico a la que se opta: 0,12 puntos.
- A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,06 puntos.
- A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria o en cuerpos o categorías sanitarias de otros regímenes jurídicos dentro del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos.
- A.5. Por participar en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- A.6. Para la valoración de los servicios prestados por el personal que se haya integrado en el régimen estatutario según el procedimiento previsto en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
  - Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario o laboral con anterioridad a la integración en el régimen estatutario: 0,10 puntos.
  - Por cada mes completo de servicios prestados con posterioridad a la integración en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos se aplicará el más favorable para el aspirante.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el representante legal de la Institución junto con el alta y el período de cotización a la Seguridad Social por cuenta ajena.
- El mérito A.5. se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.
- Las certificaciones anteriormente señaladas deberán contener la categoría, y en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### III. OTRA ACTIVIDAD: la puntuación máxima en este apartado es de 6 puntos

#### A.1. Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- A.1.1. Por cada libro, como autor único: 2 puntos (difusión nacional); 3 puntos (difusión internacional).
- A.1.2. Por cada libro, como coautor: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- A.1.3. Por cada artículo publicado en revistas científicas: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).
- A.1.4. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

## AUXILIAR DE ENFERMERÍA

### I. FORMACIÓN: la puntuación máxima en este apartado es de 12 puntos.

#### A. Formación Pregraduada: puntuación máxima 3 puntos.

Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.

No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física, así como los créditos correspondientes a materias optativas o de libre elección.



Este mérito deberá acreditarse mediante certificado original o fotocopia compulsada.

**B. Formación Especializada y Continuada: puntuación máxima 9 puntos.**

- a. Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
  1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
  2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
  3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

**II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: la puntuación máxima en este apartado es de 42 puntos.**

**A. Servicios Prestados:**

- A.1. Por cada mes completo de servicios prestados, en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- A.2. Por cada mes de trabajo en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en plaza de cupo de la misma categoría que se opta: 0,12 puntos.
- A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas, en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro Régimen Jurídico a la que se opta, distintos a los del apartado A.1: 0,12 puntos.
- A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,06 puntos.
- A.5. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria o en cuerpos o categorías sanitarias de otros regímenes jurídicos dentro del Sistema Nacional de Salud: 0,12 puntos.



A.6. Por participar en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A.7. Para la valoración de los servicios prestados por el personal que se haya integrado en el régimen estatutario según el procedimiento previsto en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario o laboral con anterioridad a la integración en el régimen estatutario: 0,12 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados con posterioridad a la integración en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos se aplicará el más favorable para el aspirante.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el representante legal de la Institución junto con el alta y el período de cotización a la Seguridad Social por cuenta ajena.
- El mérito A.6 se acreditará mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.
- Las certificaciones anteriormente señaladas deberán contener la categoría, y en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III. OTRA ACTIVIDAD: la puntuación máxima en este apartado es de 6 puntos.

A.1. Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:



- A.1.1. Por cada libro, como autor único: 2 puntos (difusión nacional); 3 puntos (difusión internacional).
- A.1.2. Por cada libro, como coautor: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- A.1.3. Por cada artículo publicado en revistas científicas: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).
- A.1.4. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,20 puntos (difusión nacional); 0,40 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

#### PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
TRABAJADOR SOCIAL  
AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

I. FORMACIÓN: la puntuación máxima en este apartado es de 18 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

- a) Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
- b) Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- c) Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los convenios suscritos con la Administración general del estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.





II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: la puntuación máxima en este apartado es de 42 puntos.

Servicios prestados:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta: 0,20 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza de la misma categoría o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta, distintos a los del subapartado 1: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria de gestión y servicios o en cuerpos o categorías de otros regímenes jurídicos dentro del Sistema Nacional de Salud: 0,12 puntos.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.
- Las certificaciones anteriormente señaladas deberán contener la categoría, y en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN JURADA**

D./D.<sup>a</sup> .....,  
con domicilio en .....,  
con Documento Nacional de Identidad n.º ..... y  
nacionalidad ....., declaro bajo juramento o  
prometo, a efectos de ser nombrado personal estatutario temporal en Categoría  
....., Especialidad.....,

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión en España en los seis años anteriores a mi solicitud.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el ejercicio profesional o el acceso a funciones o servicios públicos en los seis años anteriores a mi nombramiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Firma



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo y el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución de un proyecto mixto de formación y empleo dirigido a mujeres con especiales dificultades de inserción laboral. (2010060200)*

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo y el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución de un proyecto mixto de formación y empleo dirigido a mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 26 de enero de 2010.

La Secretaria General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO ÁREA DE DESARROLLO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DIRIGIDO A MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL

En Mérida, a 1 de octubre de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, la excelentísima señora D.ª Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio (DOE núm. 6, de 2 de julio), actuando autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.



De otra, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local, dependiente la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con plenos poderes para la firma de este Convenio.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y

#### MANIFIESTAN:

1. Que la Consejería de Igualdad y Empleo tiene competencia en materia de empleo y formación ocupacional y continua, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que constituyen la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sustantiva aplicable.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, en su condición de organismo público adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, es el órgano gestor de la política de empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Y el Instituto de la Mujer de Extremadura, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, conforme a lo dispuesto por Decreto 136/2007, de 2 de julio, tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva en el ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En este sentido, el Instituto se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impida su plenitud de hecho y derecho.

2. Que el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, creado de conformidad con el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se configura como un servicio de asesoría y acción directa, especializado en materia de desarrollo y de empleo, dirigido a los municipios y sus mancomunidades en la provincia de Badajoz. Debe, por tanto, cooperar con ellos para garantizar a las personas el acceso a la competencia profesional, al empleo, a los mercados y a la participación social en igualdad de condiciones.

Entre sus objetivos se encuentra el fomento del empleo y promoción de la economía local, con especial incidencia en los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral en la provincia, y la adaptación de éstos a las necesidades del tejido productivo.

3. El Plan de Fomento y Calidad en el Empleo de Extremadura 2008-2011, suscrito entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y los agentes económicos y sociales de la Comunidad Autónoma, se marca un objetivo general con el que tratará de mejorar las condiciones del mercado laboral de Extremadura. A partir del objetivo general se desglosa un conjunto de principios, como marco de referencia para las distintas actuaciones del Plan. Además, se articula un conjunto de prioridades estratégicas que marcarán las líneas de actuación para el desarrollo de este Plan de Fomento y Calidad en el Empleo.



Dentro de la prioridad estratégica de formación para el empleo se prevé en la medida 2.2.2 "Desarrollo de acciones mixtas de formación y empleo", el diseño de acciones mixtas de formación y empleo adaptadas a las necesidades de colectivos concretos de desempleados con especiales dificultades de inserción laboral y/o riesgo de exclusión social.

4. Que conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Igualdad y Empleo puede celebrar convenios con entes locales, entidades sin ánimo de lucro, sindicatos u organizaciones empresariales para financiar actividades propias de los mismos que supongan el cumplimiento de sus objetivos estatutarios si éstos son encuadrables dentro de los Planes Estratégicos concertados con la Administración autonómica.
5. Por su parte, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece entre sus principios rectores el de reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.
6. Que el interés público y social de esta medida fundamenta poner en marcha un proyecto mixto de empleo y formación, de carácter innovador, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género recogida en el citado Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura, y justifica la concesión directa de las subvenciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE) y del Instituto de la Mujer de Extremadura, y el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, para la ejecución por parte de este último de un programa mixto de empleo y formación, dirigido a mujeres con especiales dificultades de inserción laboral y/o en riesgo de exclusión social, que combine la práctica formativa y la profesional y con finalidad de facilitar a las alumnas trabajadoras la cualificación profesional necesaria para desempeñar una ocupación concreta, por medio de una formación adaptada a sus características individuales.

El programa objeto del presente Convenio se desarrollará sobre la base de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 y de los Talleres de Empleo, regulados por Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, desarrollado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001.



De acuerdo con lo anterior, cualquiera que sea el sistema de selección utilizado para la contratación de alumnas trabajadoras y personal directivo y docente, se aplicarán los criterios y procedimientos establecidos por la Consejería de Igualdad y Empleo para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las Administraciones Públicas.

El personal y alumnos seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

Segunda. Personas destinatarias del Programa Mixto de formación y empleo.

El proyecto mixto de empleo y formación contará con 16 alumnas, cuyo perfil se determinará por el Grupo de Trabajo Mixto que para su selección se constituya, debiendo proceder al menos en un 60% de los siguientes colectivos:

- mujeres víctimas de violencia de género,
- mujeres con la consideración de personas de referencia en familias monoparentales,
- mujeres pertenecientes a minorías étnicas,
- mujeres inmigrantes regularizadas o con solicitud de asilo político admitida a trámite.

La designación de miembros del Grupo Trabajo Mixto para la selección de alumnas trabajadoras, sus funciones y normas de funcionamiento, serán determinadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La selección de las alumnas trabajadoras deberá en todo caso ser precedida por la tramitación de la oferta de empleo ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE. La selección y preselección se realizará conforme a los criterios al efecto que establezca el Grupo de Trabajo Mixto, debiendo reunir las candidatas admitidas al proceso selectivo los siguientes requisitos para ser admitidas al programa:

- Tener 25 o más años.
- Estar desempleada e inscrita como tal en los correspondientes Centros de Empleo del SEXPE.
- Cumplir los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación.

Las alumnas trabajadoras serán contratados por el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local, utilizándose al efecto como modalidad contractual más adecuada la del contrato para la formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración de los contratos de trabajo suscritos con las alumnas trabajadoras será de 9 meses, percibiendo las retribuciones salariales previstas para los alumnos trabajadores en la normativa reguladora del programa de Talleres de Empleo.



Tercera. Características del proyecto mixto de formación y empleo.

El proyecto a ejecutar por el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local en virtud del presente Convenio, comprende actuaciones de aprendizaje y cualificación en alternancia con la práctica profesional, a desarrollar mediante la realización de actividades de utilidad pública o social que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

Las actuaciones se describen en el Plan de Actuaciones que se adjunta como Anexo a este Convenio. Dicho Plan de Actuaciones será desarrollado en una Memoria-Proyecto que será elaborado por el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local.

Dicha Memoria incluirá, al menos:

- Plan de Formación Ocupacional. Dicho plan incluirá una descripción de los módulos formativos a impartir, que se adecuarán, en la medida de lo posible y en función del oficio o puesto de trabajo a desempeñar, para facilitar la inserción laboral de las alumnas, a los contenidos mínimos establecidos en los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Programa de Formación Complementaria, que incluirá módulos formativos en Alfabetización informática, habilidades socio-profesionales, igualdad de género, prevención de drogodependencias y sensibilización medioambiental.
- Descripción de las obras o servicios utilidad pública o social que desarrollarán las alumnas trabajadoras.
- Programa de prácticas no laborales por parte de las alumnas participantes en el proyecto.

Si durante el desarrollo del proyecto, se produjeran modificaciones sustanciales en las actuaciones contempladas en este Convenio, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, que deberá autorizarlas expresamente, con carácter previo a su ejecución.

La selección del personal directivo y docente del proyecto se realizará a través del Grupo de Trabajo Mixto que al efecto se constituya por personal de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y del Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local.

Dicho Grupo de Trabajo Mixto podrá utilizar como sistema de preselección de personal los sondeos en el Fichero ETCOTE. La designación de miembros del Grupo de Trabajo Mixto, sus funciones y normas de funcionamiento, serán determinadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Cuarta. Prácticas no laborales.

El programa mixto de empleo y formación previsto en el presente Convenio podrá incluir, un periodo de Prácticas no Laborales que se realizarán en empresas como parte integrante de la acción formativa, mediante la formalización del correspondiente convenio entre el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local y las empresas correspondientes.



Las prácticas no laborales tienen como objetivos:

- a) Facilitar la inserción laboral del alumnado participante en el proyecto, mediante la realización de prácticas en centros de trabajo que reproduzcan las condiciones habituales del entorno empresarial.
- b) Complementar la adquisición por el alumnado de la competencia profesional alcanzada, mediante la realización de un conjunto de actividades de formación identificadas entre las actividades productivas del centro de trabajo.
- c) Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.

En el programa de las prácticas no laborales que deberá aportar la entidad a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE con una antelación mínima de un mes al inicio de las mismas, deberá hacerse referencia a aspectos tales como:

- Actividades formativo-productivas, que sirvan para completar la competencia profesional.
- Actividades de evaluación de las prácticas no laborales.
- Periodo de realización.
- Duración.

El Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local deberá comunicar, con anterioridad a su inicio, la realización de las prácticas a los representantes legales de los trabajadores en las empresas donde se celebren, así como a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con indicación de la relación de alumnas participantes y su duración.

La relación entre las alumnas y el centro de trabajo no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídica laboral o funcionarial, por tanto las alumnas no podrán percibir retribución alguna, sin perjuicio del abono de becas para sufragar los costes de asistencia a dichas prácticas.

La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el "programa formativo" en el centro de trabajo, hecho que deberá ser comunicado por la empresa o institución colaboradora al Organismo Autónomo, quien procederá a dar de baja a este alumno, ya que la PNL y la contratación han de quedar perfectamente delimitadas.

Durante la realización de las prácticas no laborales, el alumnado estará cubierto, en todo caso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil, cuyo coste podrá imputarse al presente Convenio.

Quinta. **Ámbito de actuación.**

El proyecto de empleo y formación se llevará a cabo en el ámbito de actuación del Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local.





#### Sexta. Financiación.

La Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, financiará las actuaciones a ejecutar por el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local, por importe máximo de 325.000 €, con arreglo a la siguiente distribución por ejercicios, aplicaciones presupuestarias e importes:

EJERCICIO 2009		
PROYECTO	APLICACIÓN	IMPORTE
2008 14 004 0008	14.04.322A.469	162.500 €
Medidas DG Formación del Plan Integral de Empleo		

EJERCICIO 2010		
PROYECTO	APLICACIÓN	IMPORTE
2008 14 004 0008	14.04.322A.469	162.500 €
Medidas DG Formación del Plan Integral de Empleo		

La subvención otorgada se destinará a financiar los costes derivados de los proyectos formativos, incluyéndose los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo, en su caso, gastos de formación y funcionamiento, costes salariales de las alumnas trabajadoras, y becas para la realización de prácticas no laborales en empresas.

En los contratos para la formación formalizados con las alumnas trabajadoras la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, subvencionará como máximo 1,5 veces el salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, fondo de garantía salarial y formación profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

Cuando el coste total de las actuaciones por cualquier causa fuese superior a la aportación de la Consejería de Igualdad y Empleo, el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local asumirá totalmente la obligación de pago del coste que se pudiera producir.

El importe de la subvención mencionada anteriormente en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

#### Séptima. Pago.

El abono de la aportación de la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, se realizará de la siguiente manera:

##### Anualidad 2009:

- Un primer anticipo del 50% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 81.250 €, a la firma del Convenio de Colaboración.



- Un segundo anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un último anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.

Anualidad 2010:

- Un primer anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un segundo anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un tercer anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un último anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.

Junto con la solicitud de transferencia de cada uno de los citados pagos parciales se remitirá Certificado emitido por el órgano competente del Organismo referida a los gastos y pagos realizados en relación con las actuaciones ejecutadas durante el periodo anterior, según modelo proporcionado por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, al que deberán acompañarse los justificantes de gastos y pagos correspondientes.

Con carácter previo al pago de la subvención, el SEXPE comprobará que el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose prestada la correspondiente autorización con la firma del presente Convenio.

Con arreglo a lo dispuesto en la letra b) de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Organismo Autónomo de Desarrollo Local está exento de presentar garantías para los pagos anticipados con cargo al presente Convenio.

Octava. Justificación.

En el trimestre siguiente a partir del abono del último pago anticipado, el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local deberá justificar el cumplimiento del objeto previsto, a cuyo efecto deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado emitido por el órgano competente referida a los gastos y pagos referidos al importe no justificado con ocasión del primer pago, según modelo proporcionado por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, al que deberán acompañarse los justificantes de gastos y pagos correspondientes.
- b) Memoria de las actuaciones desarrolladas, cuyo contenido mínimo determinará la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.



#### Novena. Obligaciones.

El Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local, al suscribir el presente documento, asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, y, específicamente las siguientes:

- a) Presentar, el programa de prácticas no laborales a que hace referencia la cláusula cuarta.
- b) Ejecutar las actuaciones previstas en el presente Convenio, en los términos establecidos en el mismo y de acuerdo, en su caso, con las instrucciones emanadas de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
- c) Comunicar al SEXPE la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión del programa que demande la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Realizar las actuaciones de publicidad en los términos de la cláusula decimotercera.

#### Décima. Control y seguimiento del proyecto.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula siguiente, corresponde al SEXPE velar por el correcto desarrollo del proyecto mixto de formación y empleo, en particular en lo que se refiere a aplicación de la normativa vigente en materia de formación para el empleo y en materia de seguridad y salud en el trabajo.

#### Undécima. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del convenio, encargada de realizar el seguimiento del proyecto, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

La Comisión de Seguimiento será igualmente competente para establecer y aprobar expresamente las medidas pertinentes de identificación, difusión y publicidad de las actividades o acciones acogidas al presente Convenio, velando por el estricto cumplimiento de las normas sobre identidad corporativa de la Consejería de Igualdad y Empleo-SEXPE aplicables en cada caso.

La Comisión estará formada por cinco representantes, tres representantes de la Consejería de Igualdad y Empleo, y dos representantes del Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local. Actuará como presidenta la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE o persona en quien delegue y como secretario de la Comisión la persona designada por éste.

#### Duodécima. Incumplimientos.

En el caso de que el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local dejara de cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las cláusulas del presente Convenio, deberá reintegrar el



importe de la aportación recibida por la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, de conformidad con la normativa vigente en materia de devolución de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Decimotercera. Publicidad.

El Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local deberá identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades, obras y servicios objeto del presente Convenio, tanto en lo que respecta a la colocación de carteles o vallas explicativas como a la identificación de los participantes contratados, indicando que están financiados por la Consejería de Igualdad y Empleo-SEXPE, de acuerdo con la normativa autonómica en dicha materia y las instrucciones que determine la Comisión Mixta de Seguimiento.

Sin perjuicio de la citada publicidad, el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local podrá utilizar otros medios de difusión de las actuaciones, debiendo hacer constar la financiación citada en el apartado anterior.

Decimocuarta. Incidencias.

Los compromisos determinados en las cláusulas precedentes, podrán ser revisados y ajustados por la Comisión de Seguimiento con el límite máximo de la asignación presupuestaria, en función del desarrollo efectivo de los mismos. El incumplimiento de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Decimoquinta. Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta la total ejecución de las actuaciones previstas en el mismo y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2010.

Decimosexta. Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de las partes de los compromisos y obligaciones adquiridas con su firma.

En el caso de incumplimiento por parte del Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local, procederá el reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Decimoséptima. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación, en lo que proceda, las disposiciones de la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

El Presidente del Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.



## ANEXO

## PLAN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL

## ANTECEDENTES.

Mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de octubre de 2009 entre la Consejería de Igualdad y Empleo y el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, se ejecutó por parte de este último un programa mixto de empleo y formación, dirigido a mujeres con especiales dificultades de inserción laboral y/o en riesgo de exclusión social, que combinaba la práctica formativa y la profesional y con la finalidad de facilitar a las alumnas-trabajadoras la cualificación profesional necesaria para desempeñar una ocupación concreta, por medio de una formación adaptada a sus características individuales.

El estudio de los colectivos con especialidades dificultades de inserción en el mercado de trabajo, es uno de los objetivos prioritarios en el marco de las directrices europeas nacionales y regionales. Por ello, con carácter previo a la implementación de cualquier actuación independientemente de su naturaleza y finalidad deben analizarse sus características, al objeto de proponer actuaciones que den respuesta a sus necesidades e intereses profesionales, atendiendo a las necesidades reales del mercado, que maximicen el impacto del programa en el territorio (incremento de la empleabilidad de las personas beneficiarias y aumento de la tasa de participación femenina en el mercado de trabajo).

El estudio de viabilidad ocupacional desarrollado por el Organismo Autónomo, del cual se parte para la ejecución del programa, se ha centrado en los dos ámbitos territoriales en los cuales se plantea su ejecución: por un lado la ciudad de Badajoz y su entorno próximo, y por otro la Mancomunidad Integral Tierra de Barros y la localidad de Zafra, destacándose las siguientes consideraciones:

- Predominio de la población femenina en el ámbito territorial de Badajoz y equilibrio en el ámbito territorial de Tierra de Barros y la ciudad de Zafra. Estas proporciones no se trasladan a los datos de empleo, pues las mujeres encuentran aún mayores dificultades de acceso al mercado laboral.
- Peso del sector servicios en el ámbito territorial de Badajoz.
- Altos índices de desempleo asociados a bajos niveles de formación.
- Obstáculos para la inserción en el mercado de trabajo: los principales obstáculos detectados para la inserción de las mujeres en el mercado de trabajo son los siguientes:
  - Ausencia de recursos para compatibilizar las responsabilidades familiares con los horarios escolares y laborales. Excesiva dependencia de las redes familiares.
  - Falta de disponibilidad de medios de transporte.
  - Reducida movilidad geográfica.
  - Disponibilidad horaria reducida.
  - Déficit formativo.
  - Insuficiente experiencia laboral.



- Percepción de su propio trabajo como un complemento de rentas a la economía familiar.
- Dificultad de acceso a los medios de producción y por tanto a nuevas iniciativas empresariales.

Vistas las anteriores consideraciones y atendiendo a las potencialidades de las destinatarias del programa, se propone realizar una oferta formativa en las especialidades de:

- Peón de vivero-invernadero (especialista en plantas ornamentales), para el ámbito territorial de Badajoz y su entorno próximo (para 9 alumnas), y
- agente de desarrollo de turismo enológico, para la Mancomunidad de Tierra de Barros y la localidad de Zafra (justificándose la inclusión de este municipio por el dinamismo y potencialidad de la zona denominada Matanegra) (para 7 alumnas).

#### OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Mejorar las posibilidades de inserción en el mercado laboral, de mujeres con especiales dificultades de inserción por encontrarse en situación de riesgo de exclusión social, a través de la cualificación profesional.

#### ÁMBITO TERRITORIAL Y BENEFICIARIOS.

El Programa se desarrollará en dos ámbitos territoriales diferenciados:

- Ámbito territorial de Badajoz y su comarca.
- Mancomunidad Integral de Tierra de Barros y el municipio de Zafra.

El proyecto mixto de empleo y formación contará con 16 alumnas, cuyo perfil se determinará por el Grupo de Trabajo Mixto que para su selección se constituya, debiendo proceder al menos en un 60% de los siguientes colectivos:

- mujeres víctimas de violencia de género,
- mujeres con la consideración de personas de referencia en familias monoparentales,
- mujeres pertenecientes a minorías étnicas.

Las alumnas deberán reunir los siguientes requisitos para ser admitidas al programa:

- Tener 25 o más años.
- Estar desempleada e inscrita como tal en los correspondientes Centros de Empleo del SEXPE.
- Cumplir los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación.

#### EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa se dividirá en dos fases:

- Periodo de trabajo en alternancia a la formación: en esta fase, se impartirá la formación teórica relacionada y complementaria a la especialidad, al tiempo que se trabajará en entornos de actuación reales.



- Prácticas en empresas: se buscará y propiciará la firma de convenios con empresas privadas para la realización de prácticas no laborales en las mismas.

Las especialidades a desarrollar en esta nueva etapa se han seleccionado atendiendo al estudio del mercado de trabajo realizado por el Organismo Autónomo y a las características de las destinatarias del Programa.

La formación complementaria comprenderá formación básica, y un módulo de formación transversal cuyo objetivo es favorecer la normalización y empleabilidad de las participantes.

En relación al trabajo real, se prevé la realización de actuaciones que permitan desarrollar la práctica necesaria para la adquisición de la experiencia profesional relacionada con cada especialidad formativa.

Por último, señalar que se firmarán convenios de prácticas con empresas para completar el proceso formativo de nuestros alumnos y propiciar su incorporación definitiva al mundo laboral en la especialidad correspondiente.

#### TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

ACTUACIÓN	FECHA PREVISTA
Presentación Memoria-Proyecto	15 de septiembre de 2009
Selección de equipos técnicos	15-30 de septiembre de 2009
Selección de alumnas	15 de septiembre-15 de octubre de 2009
Inicio del proyecto	16 de octubre de 2009
Ejecución del proyecto formativo*	— 16/10/2009 al 15/09/2010
— Trabajo en alternancia a la formación	— 16/10/2009 al 15/07/2010
— Prácticas en empresas	— 16/07/2009 al 15/10/2010
Memoria-justificación del proyecto	3 meses desde la finalización del proyecto

\*El calendario es orientativo, en función de las dificultades que se deriven de los trabajos preparatorios del proyecto. El periodo de ejecución final no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2010.

#### MEDIOS A EMPLEAR.

Cada uno de las dos ocupaciones contará con un/a monitor/a que impartirá la formación específica, es decir:

- 1 ingeniero/a técnico agrícola para Peón de viveros-invernaderos (especialista en plantas ornamentales), y
- 1 diplomado/a en Turismo para Agente de desarrollo de turismo enológico (aunque se considera la posibilidad de contratar a otros monitores para la impartición de cursos monográficos sobre la enología y/o enoturismo).



Además, el programa contará con un/a Coordinador/a de Proyectos (con el perfil de un/a Gestor/a de programas ETCOTE) y un/a Formador/a, que trabajarán con el alumnado en la adquisición de habilidades sociales y profesionales, que le faculten para acceder al mercado de trabajo facilitando su inserción sociolaboral.

Este personal dispondrá de las instalaciones necesarias, acondicionadas adecuadamente para garantizar el buen desarrollo de las tareas encomendadas.

---

**CARACTERÍSTICAS GENERALES**

---

ESPECIALIDADES PROPUESTAS	– Peón de viveros-invernaderos (especialista en plantas ornamentales) – Agente de desarrollo de turismo enológico
N.º DE ALUMNAS	16 (7 para Agente de desarrollo de turismo enológico, y 9 para Peón de viveros-invernaderos)
PERSONAL DOCENTE	– 2 monitores de especialidad: 1 ITA y 1 Diplomado/a en turismo (jornada completa)
PERSONAL DE COORDINACIÓN Y DE APOYO	– 1 Coordinador/a gestor de Proyecto (jornada completa) – 1 Formador/a (media jornada)

---

**PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA**

---

<b>PRESUPUESTO DEL TALLER DE FORMACIÓN Y EMPLEO</b>	
COSTES DE PERSONAL	72.460,80
COSTES DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	19.852,80
COSTES SALARIALES ALUMNAS TRABAJADORAS (1,5 veces el SMI)	166.683,24
<b>TOTAL COSTES DEL TALLER</b>	<b>258.996,84</b>
<b>PRESUPUESTO DE COORDINACIÓN Y DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES</b>	
COSTES DE PERSONAL	33.003,55
COSTES DE FUNCIONAMIENTO	6.199,61
BECAS DE ASISTENCIA A LA FORMACIÓN (ALUMNAS) (350 euros/mes)	16.800,00
BECAS DE DESPLAZAMIENTO (ALUMNAS)	10.000,00
<b>TOTAL COSTES COORD. Y PRÁCTICAS NO LABORALES</b>	<b>66.003,16</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA</b>	<b>325.000,00</b>



**PLAN DE FORMACIÓN Y ENTORNOS DE ACTUACIÓN**

**ESPECIALIDAD: PEÓN DE VIVERO-INVERNADERO (especialista de plantas ornamentales)**  
**Horas: 600**

**MÓDULOS FORMATIVOS**Unidades de competencia:

UC0520\_1: Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.

UC0521\_1: Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.

UC0522\_1: Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.

Itinerario formativo

- ✓ Módulo 1: Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería.
- ✓ Módulo 2: Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas Verdes.
- ✓ Módulo 3: Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
- ✓ Módulo 4: Operaciones culturales y recolección en cultivos hortícolas y flor cortada.
  - Unidad Formativa 1: Operaciones culturales, riego y fertilización.
  - Unidad Formativa 2: Recolección, almacenamiento y transporte de flores y hortalizas.
  - Unidad Formativa 3: Mantenimiento y manejo de invernaderos.
- ✓ Módulo de prácticas profesionales no laborales de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.

**ENTORNO DE ACTUACIÓN**

Invernadero e infraestructura ubicados en la Finca “La Cocosa”, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

**ESPECIALIDAD: AGENTE DE DESARROLLO DE TURISMO ENOLÓGICO****Horas: 600****MÓDULOS FORMATIVOS**Unidades de competencia:

UC1074\_3: Gestionar información turística.

UC1075\_3: Crear, promocionar y gestionar servicios y productos turísticos locales.

UC0268\_3: Gestionar unidades de información y distribución turísticas.

UC1057\_2: Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en las actividades turísticas

Itinerario formativo

- ✓ Módulo 1: Información turística.
  - *Unidad Formativa 1: Organización del servicio de información turística local.*
  - *Unidad Formativa 2: Gestión de la información y documentación turística local.*
  - *Unidad Formativa 3: Información y atención al visitante.*
  
- ✓ Módulo 2: Productos y servicios turísticos locales
  - *Unidad Formativa 1: Diseño de productos y servicios turísticos locales.*
  - *Unidad Formativa 2: Promoción y comercialización de productos y servicios turísticos locales.*
  
- ✓ Módulo 3: Gestión de unidades de información y distribución turísticas
  - *Unidad Formativa 1: Procesos de gestión de unidades de información y distribución turísticas.*
  - *Unidad Formativa 2: Procesos de gestión de calidad en hostelería y turismo.*
  
- ✓ Módulo 4: Investigación de mercados turísticos.
  
- ✓ Módulo 5: Introducción al conocimiento del vino.
  
- ✓ Módulo 6: El Enoturismo.
  
- ✓ Módulo 7: Marketing de productos enoturísticos.
  
- ✓ Módulo 8: Asistencia técnica en eventos.
  
- ✓ Módulo 9: Inglés información para turismo.
  
- ✓ Módulo 10: Planificación de la seguridad e higiene en el trabajo.

Módulo de Prácticas no laborales.

**ENTORNO DE ACTUACIÓN**

- Zona vitivinícola de la Mancomunidad Integral Tierra de Barros y el municipio de Zafra.



<i>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSVERSAL</i>	<i>360 horas</i>
<b>MATERIAS</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Habilidades sociolaborales (incluye habilidades sociales básicas)</li><li>- Prevención de Drogodependencias</li><li>- Igualdad de Género</li><li>- Sensibilización medioambiental</li><li>- Alfabetización Informática</li><li>- Formación Básica (alumnas que no hayan superado la ESO)</li></ul>	

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, año 2009.* (2010060201)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2009 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, año 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 26 de enero de 2010.

La Secretaria General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL PLAN DE APOYO A LA  
IMPLANTACIÓN DE LA LOE. AÑO 2009

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto



## EXPONEN

Primero. Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Segundo. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Tercero. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

Cuarto. Que la Memoria Económica de la LOE prevé que a lo largo del periodo de implantación de la Ley se dispondrá de asignaciones específicas para el apoyo a actuaciones directamente derivadas de las nuevas previsiones normativas.

Quinto. Que en los Presupuestos Generales del Estado para 2006, 2007 y 2008 se recogen partidas presupuestarias específicas para la suscripción de convenios con las administraciones educativas autonómicas. En el año 2006 esta partida, de 14.834.000 euros, se destinó a la puesta en marcha del programa PALE, para el apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras. En el año 2007, año en el que comienza la implantación de las previsiones contempladas en la Ley, se puso en marcha el Plan de Apoyo a la implantación de la LOE con una partida presupuestaria de 56.963.800 euros para cuatro ámbitos de actuación: la formación, el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la mejora del éxito y la lucha contra el abandono escolar prematuro. Y en el año 2008, la partida presupuestaria fue de 95.094.000 euros para cinco ámbitos de actuación: la formación, el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la mejora del éxito escolar, la reducción del abandono escolar temprano del sistema educativo y la extensión o modificación del tiempo escolar.

Sexto. Que el Consejo de Ministros celebrado el día 19 de junio de 2009 adopta el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas así como la distribución resultante para el año 2009, acordados en el seno de la Comisión General de Educación de la Conferencia Sectorial de Educación, de un crédito de 106.866.630 euros para programas del plan de apoyo a la implantación de la LOE.

Séptimo. Que la fórmula general contemplada en el ordenamiento jurídico para articular las actuaciones de cooperación entre la Administración General del Estado y los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas es el convenio de colaboración regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Consecuentemente, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, para apoyar actuaciones de la Comunidad Autónoma que tengan por objeto:

- Aplicar las nuevas disposiciones que contiene la LOE y que requieren acciones que no necesariamente se llevaban a cabo con anterioridad.
- Preparar el sistema para hacer frente a las nuevas necesidades, derivadas de la nueva normativa básica.
- Apoyar la puesta en marcha de programas tendentes al logro de los principios y fines del sistema educativo establecidos por la LOE y para cuya consecución se requiere un decidido impulso a partir de la situación actual.

Segunda. Descripción de las actuaciones.

Las actuaciones acogidas al presente Convenio deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con la descripción de los Programas que se incluye en el Anexo del mismo.

Tercera. Aportaciones económicas.

El Ministerio de Educación aportará en el año 2009 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad total de 3.412.689 euros para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE en dicha Comunidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.322B.451 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación.

La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la cantidad total de 5.119.035 euros para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, distribuida entre los ejercicios presupuestarios de 2009 y 2010 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que, para cada Programa, se detallan en el Anexo del presente Convenio.

Cuarta. Destino y distribución de los fondos económicos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura destinará los fondos económicos de este Plan desglosados según los siguientes Programas:

- 530.150 euros para programas de formación del profesorado en aspectos generales de la LOE, de los cuales el Ministerio de Educación aportará 212.060 euros.
- 1.233.118 euros para programas de apoyo a la implantación de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), de los cuales el Ministerio de Educación aportará 493.247 euros.



- 2.884.573 euros para programas de mejora del éxito escolar, de los cuales el Ministerio de Educación aportará 1.153.829 euros.
- 3.179.455 euros para programas dirigidos a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, de los cuales el Ministerio de Educación aportará 1.271.782 euros.
- 704.428 euros para programas dirigidos para la extensión y modificación del tiempo escolar, de los cuales el Ministerio de Educación aportará 281.771 euros.

Quinta. Instrumentación del pago justificación del gasto.

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aportación económica señalada en la cláusula tercera, a la firma del presente Convenio.

A los efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto. En todo caso, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, finalizado cada ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Educación un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año detallado por cada una de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito.

Sexta. Financiación por el Fondo Social Europeo.

Dado que los programas de mejora del éxito escolar y los dirigidos a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidos al alumnado de la Educación secundaria obligatoria, se inscriben en las actuaciones del programa operativo del Fondo Social Europeo que el Ministerio de Educación desarrolla, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá aportar un certificado en el que se justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se suscribió el Convenio en los programas dirigidos al alumnado de Educación secundaria obligatoria, así como la elaboración de un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto. Asimismo deberá incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, y el Reglamento n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, deberá conservarse in situ la documentación referida al desarrollo de los programas dirigidos al alumnado de Educación secundaria obligatoria objeto de este Convenio (relación de actuaciones, listados de alumnos, de profesores y de otros profesionales que han participado en el desarrollo de los programas, etc.), con el fin de que se encuentren a disposición de las autoridades de gestión, certificación o auditoría del Fondo Social Europeo.

Séptima. Información y difusión.

La Comunidad Autónoma de Extremadura hará constar la aportación del Estado en todas las manifestaciones públicas relacionadas con estos programas. En particular, las publicaciones





impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación".

#### Octava. Comisión mixta de Seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados del Programa de apoyo a la implantación de la LOE derivados de las aportaciones del Estado en el año 2009, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tres por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura informará de la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente Convenio en dicha Comunidad Autónoma y proporcionará al Ministerio de Educación documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de actuaciones que han sido financiadas con las aportaciones económicas señaladas en la cláusula tercera de este Convenio, los indicadores señalados en cada uno de los Programas que se describen en el Anexo y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del resto de las cláusulas de este Convenio.

#### Novena. Vigencia y resolución.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto.

No obstante, a los efectos de las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura previstas para el ejercicio 2009 en la cláusula tercera, y de las actuaciones que de las mismas se deriven entre las descritas en el Anexo al Convenio, la vigencia del presente Convenio será con carácter retroactivo desde el día 1 de julio de 2009.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

#### Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión mixta de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.





Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Fdo.: Ángel Gabilondo Pujol.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Educación, Fdo.: Eva María Pérez López.

## ANEXO

Fichas de cada programa:

1. Programa de formación del profesorado.
2. Programa de apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE).
3. Programa de mejora del éxito escolar.
4. Programas dirigidos a reducir el abandono temprano de la escolarización.
5. Programas para la extensión o modificación del tiempo escolar.

### FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Descripción de las actuaciones:

1. Plan de asesoramiento y formación de profesores, asesores de formación, miembros de los EOEP y de los EAT, e inspectores de educación, en la identificación y desarrollo en el alumnado de las competencias básicas recogidas en los currículos de las diferentes áreas y materias de los distintos niveles.
2. Formación del profesorado, de asesores de formación, miembros de los EOEP e inspectores de educación, en la evaluación de las competencias básicas alcanzadas por el alumnado, en particular, formación asociada a la evaluación de diagnóstico.
3. Formación en áreas o materias específicas que se han incorporado al currículo o que sufren modificaciones significativas:
  - Educación para la Ciudadanía.
  - Lengua Castellana Primaria y Secundaria.
  - Informática de la ESO.
  - Módulos de los Programas de cualificación profesional inicial.
  - Ciencias para el mundo contemporáneo.
  - Materias de la vía musical del bachillerato de artes.
  - Primer ciclo de Educación Infantil.
  - Autonomía e iniciativa personal en Primaria y en Secundaria.
  - Iniciativa emprendedora.
  - Música en Educación Secundaria.
4. Formación en la incorporación en todas las áreas y materias del currículo de Primaria y ESO de las competencias básicas relacionadas con la comprensión lectora.



5. Impulso de la mejora de la convivencia y resolución pacífica de conflictos desde el enfoque de las competencias básicas.
6. Formación para educadores y maestros del primer ciclo de Educación Infantil que trabajen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de las diferentes administraciones. Se incluyen en este apartado actividades de formación continua para los diferentes profesionales de escuelas infantiles o centros de atención a niños de 0 a 3 años que vayan a transformarse en escuelas infantiles.
7. Formación de tutores de prácticas, en colaboración con las universidades, para garantizar que en aquellos procesos de formación que requieren prácticas tuteladas, éstas se lleven a cabo con las mayores garantías. Es el caso especialmente de los títulos oficiales de Grado de Maestro y de Postgrado de Profesor de Enseñanza Secundaria, pero también de la tutoría que corresponde a los procesos ordinarios de acceso a la función pública docente.
8. Formación en estrategias de didácticas, de orientación y de planificación dirigidas a evitar el abandono escolar temprano.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

- Asesorar y formar al profesorado, asesores, miembros de EOEP y de EAT e inspectores, de los diferentes niveles educativos y de las distintas áreas y materias, para hacer frente a las novedades curriculares recogidas en la LOE y en las normas de desarrollo.
- Fomentar y promover el concepto de "competencia básica" como el referente para todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Formar a los profesionales docentes del primer ciclo de Educación Infantil.
- Preparar a los futuros tutores de prácticas tanto de las nuevas titulaciones de Grado de Maestro y Postgrado de Profesor de Enseñanza Secundaria como de los procesos de acceso a la función pública docente.
- Formar al profesorado en estrategias de didácticas, de orientación y de planificación dirigidas a evitar el abandono escolar temprano.

Actividades que se han de desarrollar:

- Jornadas regionales de formación, dirigidas a asesores, miembros de EOEP y de los EAT, e inspectores de educación:
- Cursos de formación inter-CPR dirigidos a equipos directivos y profesorado de centros seleccionados. Con estas acciones se pretende formar a unos 500 docentes, que serán los referentes en sus centros.
- Grupos de trabajo y seminarios para la reflexión sobre la práctica docente y el estudio, concreción y contextualización a la realidad de los centros educativos extremeños de las novedades curriculares recogidas en la LOE y sobre las evaluaciones de diagnóstico. Se estima el desarrollo de al menos 20 grupos de trabajo o seminarios.
- Formación en Centros educativos, para la adaptación del Proyecto Educativo y programaciones curriculares a las novedades incluidas en la LOE.



- Acciones formativas dirigidas al profesorado del primer ciclo de Educación Infantil de centros sostenidos con fondos públicos.
- Formación de futuros tutores de prácticas.

Población a la que se dirige:

Asesores, Inspectores, miembros de EOEP y de EAT y profesorado de todos los niveles implicados.

Distribución territorial:

En los comienzos de su desarrollo, las actividades planteadas se organizarán con carácter regional, con el fin de formar a los asesores de formación, miembros de EOEP e inspectores de educación.

Asimismo, serán seleccionados un número determinado de centros educativos de diferentes niveles, en los que se desarrollarán acciones formativas en centros destinadas a la incardinación de las competencias básicas en sus Programaciones y Proyectos Educativos, que sirvan de ejemplo u orientación para la elaboración de los Proyectos Educativos del resto de centros de la Comunidad Autónoma.

A lo largo del curso escolar, el asesoramiento y la formación se dirigirá a todo el profesorado a través de la red de formación de la Comunidad Autónoma.

Horizonte temporal de ejecución: Curso 2009/2010 y año 2010.

Financiación: 530.150 euros.

Ministerio de Educación: 212.060 euros.

Aplicación presupuestaria: 18.06.322B.451.

Consejería de Educación de la Junta de Extremadura: 318.090 euros.

Aplicación presupuestaria año 2009: 13.02.421B.229.

Entidad ejecutora:

Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Unidad administrativa responsable: Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. Dirección General de Política Educativa. Consejería de Educación.

Indicadores cuantitativos:

- N.º de actividades de formación planificadas: en torno a 50 acciones formativas.
- N.º de solicitudes de formación de cada uno de los ámbitos o materias propuestas: se prevé la recepción de un total de 4.000 solicitudes de formación para el conjunto de acciones formativas que se pretenden realizar.



- N.º de horas de formación ofrecidas para cada uno de los ámbitos o materias propuestas: cada acción formativa tendrá una media de 25 horas.
- N.º de profesores de educación infantil formados en cada una de las materias propuestas: se prevé la formación de 2.000 docentes.
- N.º de profesores de Educación primaria formados en cada una de las materias propuestas: se prevé la formación de 2.000 maestros
- N.º de profesores de Educación secundaria formados en cada una de las materias propuestas: se prevé la formación de unos 1.000 profesores de secundaria.
- N.º de tutores de prácticas formados: en torno a 300.
- N.º de profesionales formados: al finalizar el año 2010, se pretende alcanzar la cifra de unos 3.000 docentes formados, y de la práctica totalidad del personal de los Servicios educativos: asesores de formación, miembros de los EOEP e inspectores de educación.

#### PALE. PROGRAMA DE APOYO AL APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS

Descripción de las actuaciones:

1. Formación del profesorado con las mismas características del año 2006, dirigido principalmente a los docentes de Educación Infantil y Primaria que imparten o van a impartir idioma extranjero.
2. Perfeccionamiento en lengua extranjera del profesorado que trabaja en secciones bilingües o está en condiciones de hacerlo, de cualquier especialidad, preferentemente con nivel alto de lengua extranjera (nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas) y orientados a garantizar la calidad de su enseñanza, tanto para el uso adecuado de la lengua como por su utilización al impartir la materia.
3. Incremento de los auxiliares de conversación a disposición de los centros.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

- Reforzar las competencias idiomáticas del profesorado para la correcta comunicación en lengua extranjera.
- Usar diferentes estrategias para lograr un aprendizaje autónomo de la lengua extranjera.
- Desarrollar la competencia comunicativa oral y escrita, de manera general o aplicada a algún campo, área o materia concreta.
- Adquirir estrategias didácticas y técnicas metodológicas que faciliten innovaciones y mejoras de la enseñanza de la lengua extranjera, o de la enseñanza de un área o materia no lingüística en lengua extranjera, especialmente asociadas a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, la autoevaluación y el fomento del autoaprendizaje de los idiomas.



- Intercambiar experiencias, metodología y recursos entre los docentes que participan en el Programa.

Todas estas iniciativas, junto con la dotación de auxiliares de conversación en los centros educativos, tiene como fin último la mejora de las competencias idiomáticas del alumnado.

Actividades que se han de desarrollar:

Como continuación de la propuesta iniciada en el año 2006, se plantea un itinerario formativo de 200 horas divididas en tres fases:

- a) Formación en los centros de profesores y de recursos.
- b) Formación en un país extranjero cuya lengua oficial sea la que se pretende perfeccionar, con una duración de, al menos, dos semanas.
- c) Formación en grupos de trabajo, organizada por los Centros de Profesores y de Recursos.

Se proponen unas 200 plazas para el desarrollo del itinerario formativo anteriormente descrito, permitiendo la formación en el extranjero en calendario escolar.

Por otra parte, la Consejería de Educación aumentará gradualmente el número de auxiliares de conversación destinado a nuestros centros con el fin de alcanzar la tasa de un auxiliar por cada dos Institutos de Educación Secundaria.

La Consejería de Educación fomentará la formación idiomática en el extranjero de docentes con mayor nivel de competencia lingüística, a través de una convocatoria de ayudas para la realización de cursos de capacitación idiomática en el extranjero. Se prevé la asignación de unas 100 ayudas económicas para la realización de cursos de actualización idiomática en el extranjero, organizados por instituciones de reconocido prestigio.

Asimismo, se prevé la celebración de cursos de capacitación idiomática y de inmersión lingüística organizados por los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma, dirigidos principalmente al profesorado con mayores limitaciones personales y familiares para formarse en el extranjero. Se estima que esta medida se podrá ofrecer a 300 docentes.

Con el convencimiento de que se ha de formar no sólo con el fin de capacitar idiomáticamente, sino también metodológicamente en la enseñanza de lenguas extranjeras o de una materia o área no lingüística en idioma extranjero, se fomentará la constitución y desarrollo de cursos y grupos de trabajo o seminarios en los Centros de Profesores y de Recursos. Se pretende la implicación en los mismos de al menos 300 profesores y profesoras.

Población a la que se dirige:

- Profesorado de Educación Infantil o Educación Primaria que imparte o va a impartir idioma extranjero.
- Profesorado que trabaja en secciones bilingües o está en condiciones de hacerlo.

Distribución territorial: todas las medidas tienen carácter regional.

Horizonte temporal de ejecución: año 2010.



## Coste:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
Ministerio de Educación	18.06.322B.451	493.247 euros
	13.02.221B.481	
	13.03.222G.481	
	13.04.222B.126.00	
	13.04.222B.126.01	
Consejería de Educación	13.04.222B.126.06	739.871 euros
	13.04.222B.126.07	
	13.04.222B.126.08	
	13.04.222B.126.13	
	13.04.222B.160.00	
TOTAL		1.233.118 euros

## Entidad ejecutora:

Dirección General de Política Educativa, Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Unidad administrativa responsable:

Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. Dirección General de Política Educativa.

Servicio de Ordenación Académica. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Servicio de Nóminas de Personal Docente. Dirección General de Personal Docente.

## Indicadores cuantitativos:

- N.º de actividades de formación planificadas: Alrededor de 70 actividades.
- N.º de horas de formación ofrecidas: Se prevé en torno a las 1.500 horas de formación.
- N.º de profesores de Educación Infantil y Primaria formados: Aproximadamente serán formados unos 500 docentes de ambas etapas.
- N.º de profesores de Educación Secundaria formados: Se estima en torno a unos 300.
- N.º de profesionales formados: El número total aproximado de profesionales formados será en torno a los 800.



## PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR

Descripción de las actuaciones:

Las actuaciones que se describen a continuación han sido diseñadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de poner en marcha las medidas recogidas en la LOE y que están orientadas a incrementar el número de alumnos y alumnas que progresan adecuadamente a lo largo de su escolarización:

La Consejería de Educación llevará a cabo, de manera específica, las siguientes actuaciones para las medidas que establece la LOE en sus artículos:

24.8: Actuaciones para el refuerzo de las capacidades básicas para los alumnos que, en virtud del informe de final de Primaria así lo requieran para poder seguir con aprovechamiento la Educación Secundaria.

20.3 y 28.5: Programas de refuerzo dirigidos a los alumnos y alumnas que promocionen en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria sin haber superado todas las áreas o materias.

19.1 y 20.3: Acciones dirigidas a la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten las dificultades de aprendizaje en la Educación Primaria.

**ACTUACIÓN N.º 1: Programa de Refuerzo Educativo en Áreas Instrumentales.**

Programa específico para el desarrollo de las competencias básicas en las áreas instrumentales en horario extraescolar. Estos programas estarán dirigidos a:

- a) Alumnos y alumnas de Educación Secundaria Obligatoria, especialmente de los tres primeros cursos, que presenten dificultades educativas en la adquisición de competencias básicas y estrategias de aprendizaje.
- b) Alumnos y alumnas de Educación Primaria del tercer ciclo (5.º y 6.º).
- c) Alumnos y alumnas de Educación Primaria del segundo ciclo (3.º y 4.º)
- d) Familias de los alumnos y alumnas participantes en el programa.

Se seleccionarán, mediante convocatoria, centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, a los que se concederá un grupo de refuerzo extraescolar por cada línea que posea el centro. Excepcionalmente y previa solicitud justificada, podrá concederse ampliación de los grupos otorgados inicialmente.

En horario extraescolar los centros participantes organizarán talleres específicos de contenidos instrumentales para el desarrollo de aspectos relacionados con la lectura, escritura, cálculo y resolución de problemas, (talleres de composición escrita, de poesía, de lectura comentadas, de comprensión lectora, escritura creativa, de expresión oral, matemáticas creativas, resolución de problemas, matemáticas aplicadas a la vida...).

Podrán organizarse, dentro de estos talleres, grupos de refuerzo educativo en estos aspectos.

Se dedicarán 4 horas semanales a la realización de los talleres o refuerzo educativo a lo largo de la semana. Una de estas sesiones podrá dedicarse al desarrollo de talleres específicos



destinados a las familias del alumnado participante en el programa: taller de informática, lecturas dialógicas, lecturas compartidas, aplicación de contenidos matemáticos en el hogar, orientación en las condiciones de estudio...).

A estas sesiones de taller podrán asistir sólo padres y madres o diseñarse para la asistencia conjunta de las familias con sus hijos.

El programa de refuerzo educativo será desarrollado por profesores del centro. En el taller específico, destinado a las familias, podrán participar y/o ser desarrollado por los profesionales del EOEP que atiende al centro (Piscopedagogo/a y/o Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad).

Para garantizar la integración del programa en la actividad ordinaria del centro, se nombrará un profesor coordinador que se responsabilizará directamente del funcionamiento del programa.

#### ACTUACIÓN N.º 2: Programa de Refuerzo Educativo en Horario Escolar.

Este programa estará destinado a incrementar los desdobles u otras modalidades de agrupamiento, posibilitando una atención más individualizada al alumnado de Educación Primaria que presente dificultades de aprendizaje.

Para este fin, 24 maestros adicionales darán refuerzo educativo en horario escolar a un total de 48 centros educativos de Primaria. Estos docentes estarán ubicados en los 24 sectores de los EOEP en los que se encuentra dividida la región, de modo que cada maestro/a atienda a dos centros de cada sector.

Atenderán dos días a la semana a cada centro educativo y un día permanecerán en la Sede del EOEP para la coordinación con los orientadores que desarrollan su labor en estos centros.

#### ACTUACIÓN N.º 3: Desarrollo de proyectos de innovación educativa.

Los proyectos de innovación educativa en centros educativos tendrán como objetivo mejorar el resultado académico del alumnado, haciendo especial hincapié en el desarrollo de acciones que provoquen la mejora del rendimiento escolar en las áreas o materias con menores índices de éxito.

Se fomentará el desarrollo de programaciones de las áreas del currículo orientadas a la consecución de las competencias básicas, la atención individualizada, la participación activa de las familias, la mejora de la convivencia en los centros, la innovación en el modelo organizativo del centro, etc., con el objeto de mejorar significativamente las tasas de alumnado con a lo sumo dos materias pendientes, principalmente en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

#### ACTUACIÓN N.º 4: Programa de sensibilización, información y formación.

Se fomentará la participación directa de las familias en la vida de los centros y su formación específica en aspectos directa o indirectamente relacionados con el currículo de sus hijos, por entender que es una manera sumamente eficaz para aumentar el éxito escolar del alumnado.

Asimismo se desarrollarán acciones formativas dirigidas al profesorado implicado en los programas y proyectos mencionados en las tres actuaciones anteriores.





En paralelo, se celebrarán actuaciones informativas y de formación para la actualización profesional de los miembros de equipos específicos, equipos de orientación educativa y psicopedagógica, equipos de atención temprana y orientadores de secundaria.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

- Mejorar los índices de éxito escolar (rendimientos escolares) del alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Incidir específicamente en la adquisición de las competencias básicas y facilitar la asunción de hábitos de organización y constancia en el trabajo y el aprendizaje de técnicas de estudio.
- Posibilitar la adopción de medidas organizativas que permitan atender de manera más personalizada al alumnado que presenta dificultades en la adquisición de las competencias básicas de las áreas instrumentales.
- Potenciar la corresponsabilidad y la cooperación entre el profesorado y las familias, comprometiéndolas directamente con la educación de los hijos como elemento clave para elevar sus niveles de éxito escolar y la calidad de la educación.
- Favorecer e incentivar al profesorado que realice innovaciones educativas en pro de una mejora del éxito escolar de su alumnado, con el fin de conseguir mayores índices de alumnos que obtienen el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Actualizar profesionalmente al profesorado y miembros de EOEP, EAT y Departamentos de Orientación de Secundaria, para reforzar y reorientar los Planes de acción tutorial, con el fin de la mejora del éxito escolar del alumnado.

Actividades que se han de desarrollar:

Para llevar a cabo las actuaciones señaladas se programarán las siguientes actividades:

- Elaboración de normativa específica para la convocatoria y para la organización y funcionamiento de los programas enumerados en las actuaciones 1 y 2.
- Selección de centros que desarrollarán los programas educativos y proyectos de innovación anteriormente citados.
- Selección del profesorado que se implicará en los mismos.
- Jornadas de formación dirigidas a los profesionales seleccionados e implicados en el desarrollo de los programas y proyectos.
- Acciones formativas dirigidas a profesionales de EAT, EOEP, EE y Orientadores de Secundaria.
- Actuaciones formativas dirigidas a familias, con el fin de mejorar la implicación de éstas en la educación de sus hijos.

Población a la que se dirige:

- La actuación n.º 1 se dirige a:
  - Centros de Educación Primaria y centros de Educación Secundaria Obligatoria: un total de 107 centros. Se prevén 87 centros de Educación Primaria y 20 de Educación Secundaria.



- Alumnado de tercer ciclo de Educación Primaria y alumnado de los tres primeros cursos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenten dificultades en la adquisición de los contenidos instrumentales básicos relacionados con la lectura, escritura, idiomas y cálculo y resolución de problemas, con especial atención al que se encuentra en desventaja desde el punto de vista educativo. Se formará un grupo de hasta 10 alumnos por cada línea que posea el centro. Excepcionalmente podrán solicitar más grupos, especialmente los Centros Rurales Agrupados (CRA) que podrán tener un grupo en cada localidad. Al cargo de cada grupo estará un profesor del centro.
  - Alumnado de segundo ciclo de Educación Primaria al que, tempranamente, se le detecten dificultades en la adquisición de los contenidos instrumentales básicos relacionados con la lectura, escritura, idiomas y cálculo y resolución de problemas.
  - La cantidad destinada a cada centro dependerá del número de grupos de refuerzo concedidos.
- La actuación n.º 2 se dirige a:
- 48 centros de Educación Primaria.
  - Alumnado de tercer ciclo de centros de Educación Primaria.
  - Cada centro recibirá la atención de un maestro adicional durante dos días a la semana.
  - Los materiales elaborados se dirigirán al alumnado, profesorado y familias de la población escolar extremeña. Podrán acceder, mediante web, otras comunidades españolas.
- La actuación n.º 3 se dirige a:
- Todo el profesorado implicado en los proyectos de innovación y en los programas educativos. Se prevé la selección de al menos 50 centros educativos.
  - Personal no docente (educadores sociales y familias) implicado en los proyectos de innovación y en los programas educativos.
- La actuación n.º 4 se dirige a:
- Familias del alumnado participante en estos programas con el fin de orientarlas y comprometerlas en las diferentes formas de contribuir al éxito escolar de sus hijos.
  - Profesorado implicado en las actuaciones 1, 2 y 3.
  - Miembros de EOEP, EAT, EE y Departamentos de orientación de Secundaria.

Distribución territorial: toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Horizonte temporal de ejecución: año 2010.

Financiación: 2.884.573 euros.

Ministerio de Educación: 1.153.829 euros.

Aplicación presupuestaria: 18.06.322B.451.



Consejería de Educación de la Junta de Extremadura: 1.730.744 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

Actuación 1:

— 13.04.221A.151.00.

— 13.03.222G.229.00.

Actuación 2:

— 13.03.222C.229.00.

— 13.03.222C.230.

— 13.03.222C.231.

— 13.04.222C.124.01.

— 13.04.222C.124.06.

— 13.04.222C.124.07.

— 13.04.222C.124.08.

— 13.04.222C.124.13.

— 13.04.222C.160.00.

— 13.03.222G.227.06.

Actuación 3:

— 13.02.222G.481.00.

Actuación 4:

— 13.02.221B.229.

Entidad ejecutora:

Dirección General de Política Educativa, Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Unidad administrativa responsable:

Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. Dirección General de Política Educativa.

Servicio de Nóminas de Personal Docente. Dirección General de Personal Docente.

Indicadores cuantitativos:

— N.º de centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se desarrollan las actuaciones 1 y 2: 155 centros educativos.



- N.º de centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se desarrollan los proyectos de innovación educativa: se estima unos 50 centros educativos.
- N.º totales de alumnos beneficiarios de Educación Primaria y de Secundaria: en torno a 3.500.
- N.º totales de familias destinatarias: Se estima atender a 1.500.
- N.º de materiales elaborados y/o editados relacionados con el desarrollo de los programas de refuerzo educativo destinado a profesores, alumnos y familias: al menos 48 documentos.
- N.º de actividades formativas realizadas para la formación de los profesionales que desarrollan el programa, o miembros de los equipos o departamentos de orientación: 15 acciones.
- N.º de acciones formativas dirigidas a las familias: Se estiman 100 actividades.

Tras el desarrollo de las actuaciones programadas se aplicarán los siguientes indicadores para la evaluación:

- Ajuste entre el n.º de alumnos previstos como beneficiarios y el n.º real participante.
- N.º de acciones dirigidas a la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten las dificultades de aprendizaje en la Educación Primaria.
- N.º de acciones dirigidas al apoyo a actuaciones en las áreas y materias de Primaria y Secundaria con menores índices de éxito.
- N.º de acciones planificadas para el refuerzo a los alumnos que promocionen en Educación Primaria o Secundaria sin haber superado todas las áreas o materias (arts. 20.3 y 28.5).
- Incidencia en los resultados escolares de los alumnos/as participantes, respecto al punto de partida:
  - Materias no superadas en la primera evaluación.
  - Materias no superadas y superadas en cada evaluación.
  - Materias superadas y materias no superadas a final de curso.
- N.º Incidencia en la mejora de los resultados del centro.
  - Porcentaje de alumnado que promociona.
  - Porcentaje de alumnado que obtiene el título al final de la etapa.
  - Porcentaje de familias participantes.

#### PROGRAMA DIRIGIDO A DISMINUIR LAS BOLSAS DE ABANDONO TEMPRANO DE LA ESCOLARIZACIÓN

Descripción de las actuaciones:

Oferta de nuevas modalidades de programas y cursos que proporcionen alternativas educativas enfocadas a la reincorporación al Sistema Educativo, bien a los Ciclos Formativos o al Bachillerato, destinados a jóvenes que se encuentren desescolarizados, o que se pueda entender que tiene previsto abandonar la escolarización, de entre 16 y 24 años, que



no hayan obtenido titulación alguna, y que tengan un fuerte rechazo a la institución escolar tradicional.

Tales actuaciones irán encaminadas a:

- Desarrollo de actuaciones necesarias para ofertar nuevos ciclos formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo a partir del curso 2010/2011 así como de ampliar la oferta de modalidades de Bachillerato, todos en la modalidad de teleformación. Esta oferta se organizará de manera modular a través del Proyecto @vanza, proyecto basado en metodología E-learning, y estará dirigida a jóvenes desescolarizados, o que se pueda entender que tiene previsto abandonar la escolarización, de entre 16 y 24 años que por su situación laboral y/o personal no puedan acudir a un centro educativo en régimen ordinario.
- Desarrollo de las actuaciones necesarias para realizar una oferta específica de programas educativos de preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y/o superior y para la obtención directa de titulaciones, ya sea de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria como de Bachillerato, dirigidos a jóvenes que se encuentren desescolarizados, o que se pueda entender que tiene previsto abandonar la escolarización, de entre 16 y 24 años, que no hayan obtenido titulación alguna, y que manifiesten rechazo a la institución escolar tradicional. Dichos programas educativos podrán impartirse en centros educativos ordinarios, específicos así como en colaboración con las entidades locales a través de ayudas concedidas mediante concurrencia competitiva.
- Realización de las actuaciones necesarias para realizar una oferta de programas para la obtención de cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como de obtención de la titulación básica necesaria para el acceso a otros niveles del sistema educativo en centros ordinarios y específicos y, en su caso, en entidades locales, organizaciones empresariales, organizaciones sindicales así como en entidades sin ánimo de lucro, dirigidos a jóvenes que se encuentren en situación de desescolarización, o que se pueda entender que tiene previsto abandonar la escolarización, de entre 16 y 24 años y que no hayan obtenido titulación alguna.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

- Disminuir el impacto de los factores que inciden en el abandono del sistema educativo del alumnado sin la titulación correspondiente.
- Procurar alternativas eficaces para lograr reinsertarse en el sistema educativo.
- Ampliar ofertas de programas para la obtención directa de titulaciones que permitan el acceso al mercado laboral o a otros niveles del sistema educativo.
- Aumentar el número de personas con titulación básica o postobligatoria en Extremadura.

Actividades que se han de desarrollar:

- Oferta de nuevos ciclos de Formación Profesional del Sistema Educativo así como de nuevas modalidades de Bachillerato en la modalidad de teleformación a través del proyecto @vanza, mediante provisión de todos los recursos necesarios para su implantación (profesorado, gastos de funcionamiento, materiales curriculares interactivos, adaptaciones de espacios, equipamientos, etc.).



- Oferta específica de programas educativos, mediante provisión de todos los recursos necesarios para su implantación (profesorado, gastos de funcionamiento, adaptaciones de espacios, equipamientos, etc.) dirigidos a jóvenes desescolarizados, o que se pueda entender que tiene previsto abandonar la escolarización, de entre 16 y 24 años, que no hayan obtenido titulación alguna.

Dichos programas estarán destinados a:

- Preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior.
- La obtención directa de titulaciones, ya sea de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria como de Bachillerato.
- La obtención de cualificaciones profesionales, así como de titulación básica necesaria para el acceso a otros niveles del sistema educativo ofertados en centros ordinarios y específicos así como en entidades locales, organizaciones empresariales, organizaciones sindicales así como en entidades sin ánimo de lucro.

- Campañas publicitarias de sensibilización sobre el valor de la educación.

Población a la que se dirige:

- Jóvenes que se encuentren desescolarizados, o que se pueda entender que tiene previsto abandonar la escolarización, de entre 16 y 24 años, que no hayan obtenido titulación alguna, y que manifiesten rechazo a la institución escolar tradicional.

Distribución territorial: toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Horizonte temporal de ejecución: actuaciones preparatorias y de ejecución durante los años 2009 y 2010.

Coste: 3.179.455 euros.

Financiación:

Ministerio de Educación: 1.271.782 euros.

Aplicación presupuestaria: 18.06.322B.451.

Consejería de Educación de la Junta de Extremadura: 1.907.673 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

AÑO 2009	AÑO 2010
13.03.422F.229.00	13.02.222G.642.00
13.04.422C.124.00	13.04.222B.124.00
13.04.422C.124.06	13.04.222B.124.06
13.04.422C.124.07	13.04.222B.124.07
13.04.422C.124.08	13.04.222B.124.08
13.04.422C.124.13	13.04.222B.124.13



---

13.04.422C.160.00	13.04.222B.160.00
13.04.422F.124.00	13.04.222E.124.00
13.04.422F.124.06	13.04.222E.124.06
13.04.422F.124.07	13.04.222E.124.07
13.04.422F.124.08	13.04.222E.124.08
13.04.422F.124.13	13.04.222E.124.13
13.04.422F.160.00	13.04.222E.160.00
13.05.422C.227.06	13.05.222B.227.06
13.05.422F.460.00	

---

Entidad ejecutora:

- Entidades Locales (Ayuntamientos, Mancomunidades Integrales de Municipios) de Extremadura.
- Centros educativos, ordinarios y específicos, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Unidad administrativa responsable:

Secretaría General.

Dirección General de Política Educativa.

Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Dirección General de Personal Docente.

Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Indicadores cuantitativos: se pueden considerar los siguientes:

- Ciclos formativos y modalidades de bachillerato implantados en el curso 2009/2010 y 2010/2011. Al menos un ciclo formativo y una modalidad de bachillerato.
- N.º de programas de preparación para el acceso a otros niveles del sistema educativo como para la obtención directa de titulaciones durante el curso 2009/10 ofertados en centros educativos, ordinarios y específicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura: al menos diez programas ofertados en dichos centros.
- N.º de actuaciones realizadas para la implantación y oferta de programas de obtención de cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, realizadas en centros educativos, ordinarios y específicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, durante el curso 2009/10: Al menos diez actuaciones tanto de planificación, análisis y ejecución.
- N.º de entidades locales y mancomunidades integrales de municipios que obtienen ayudas para ofertar programas para de preparación para el acceso a otros niveles del sistema educativo como para la obtención directa de titulaciones durante el curso 2009/10. Al menos 70 programas con ayudas.
- N.º de alumnos matriculados en los diferentes programas comprendidos entre los 16 y 24 años: se prevé para el curso 2009/10 contar con al menos 1.500 alumnos/as.



## PROGRAMA: EXTENSIÓN O MODIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR

Descripción de las actuaciones:

El Plan Específico de Refuerzo para Extremadura (PEREX) ha sido diseñado por la Comunidad Autónoma de Extremadura con el fin de mejorar los resultados académicos de aquel alumnado que está cursando la enseñanza secundaria obligatoria y que se encuentra en fundado riesgo de ser calificado negativamente a final de curso. Para ello, al concluir la segunda evaluación y a lo largo del tercer trimestre, se arbitrarán medidas especiales de recuperación en aquellas materias en las que el índice de alumnado con dificultades de promoción es mayor, como Lengua castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés, o para 3.º y 4.º Física y Química, y Biología y Geología.

Las clases de refuerzo se impartirán en el propio centro en horario de tarde, comprendido entre las 16,00 y las 20,00 horas.

El número máximo de grupos de refuerzo por curso que puede establecerse en un centro dependerá del número de unidades que éstos tengan; así aquellos centros que tengan entre 8 y 10 unidades podrán contar con un número máximo de tres grupos para primero y segundo de la ESO y cinco grupos para tercero y cuarto; los centros que tengan entre 11 y 18 unidades podrán contar con hasta seis grupos para primero y segundo y hasta diez grupos para tercero y cuarto y por último, los centros que tengan más de 18 unidades pueden establecer hasta nueve grupos para los dos primeros cursos y hasta quince para tercero y cuarto.

Cada grupo de refuerzo contará con un mínimo recomendable de cinco y un máximo de quince alumnos por grupo.

Será desarrollado por profesores del centro.

Para el buen desarrollo del Plan y la correcta atención al alumnado de zonas rurales, la Administración garantizará los servicios gratuitos de transporte y comedor escolar para el alumnado que resida fuera de la localidad del centro.

La participación en el Plan por parte del alumnado será voluntaria, pero, caso de aceptar su inclusión, los padres o representantes legales deberán firmar un documento de Compromiso, donde se refleje su conformidad con la incorporación y asistencia regular del alumno al Plan.

Se trata, por tanto, de un Plan orientado a la recuperación de los aspectos básicos pendientes que figuran en las correspondientes programaciones de las materias objeto de refuerzo y a la adquisición de los previstos para el tercer trimestre.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

- Mejorar los resultados académicos de aquellos alumnos que se encuentran en fundado riesgo de ser calificados negativamente a final de curso.
- Elevar el índice de éxito escolar en aquellas materias donde existe un mayor porcentaje de alumnos con dificultades de promoción (Lengua castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés, Física y Química y Biología y Geología).
- Aumentar las tasas de promoción o, en su caso, de titulación en la Enseñanza Secundaria Obligatoria.





Actividades que se han de desarrollar:

Para poder desarrollar el mencionado Plan se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Elaboración de normativa específica.
- Determinación de centros que desarrollarán el Plan a partir de las solicitudes presentadas.
- Selección del alumnado participante en cada uno de los centros.
- Adquisición del Compromiso de la Familia.
- Organización de los servicios de transporte y comedor escolar, en los casos necesarios.
- Impartición del refuerzo educativo por el profesorado seleccionado.
- Pago de las cantidades económicas en concepto de retribuciones al profesorado, personal de administración y servicios, transporte y comedor.
- Elaboración de informe final sobre la valoración del programa así como el establecimiento de posibles mejoras.

Población a la que se dirige:

Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que se encuentre en fundado riesgo de ser calificado negativamente a final de curso en las siguientes materias (bien en todas ellas, bien en alguna/s de ellas): Lengua castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés, Física y Química y Biología y Geología (3.º y 4.º para estas últimas materias).

Distribución territorial: toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Horizonte temporal de ejecución: el Plan se desarrollará en el curso 2009/2010 y concretamente abarcará desde los meses de abril a junio de 2010.

Financiación: 704.428 euros.

Ministerio de Educación: 281.771 euros.

Aplicación presupuestaria: 18.06.322B.451.

Consejería de Educación de la Junta de Extremadura: 422.657 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 13.03.222G.23300, 13.03.222G.22900 y 13.04.221A.15100.

Entidad ejecutora:

Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Unidad administrativa responsable:

Servicio de Ordenación Académica. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.



Servicio de Nóminas de Personal Docente. Dirección General de Personal Docente.

Servicio de Inspección de Educación. Delegaciones Provinciales de Educación.

Indicadores cuantitativos:

- N.º de centros de Educación Secundaria en los que se desarrollará el Plan: 130 centros.
- N.º total de profesores que se implicarán en la impartición del refuerzo educativo: 1.200 docentes.
- Porcentaje de alumnos beneficiarios del Plan, respecto al n.º total de alumnos por curso matriculados en los centros donde se aplica el Plan: se aplicará sobre un 25% del alumnado del centro.
- Aumento del porcentaje de alumnado que promocionarán o titularán tras la aplicación del Plan: se prevé un aumento del 3,5% en la media del porcentaje de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que promociona o titula una vez que se aplica el Plan, respecto a los datos del año anterior a su aplicación.





## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Deleitosa, que consiste en modificar el artículo 11.3.7 de la Normativa Urbanística, que afecta a las condiciones de usos industriales, para permitir el uso dotacional en categoría 4.<sup>a</sup>. (2010060217)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Deleitosa no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Con la presente modificación se pretende ampliar los usos complementarios que pudieran resultar compatibles con el actual Uso Industrial Principal.

Durante el plazo de información pública se han presentado alegaciones por parte de Queserías Almonte, S.L., que entiende pudiera existir causa de abstención de una Concejala respecto de



uno de los administradores de esta empresa alegante, así como incompatibilidad de los nuevos usos complementarios con el ejercicio de su actividad empresarial.

El Ayuntamiento no ha apreciado que exista causa "directa" de abstención con el objeto de la modificación, ni incompatibilidad manifiesta (urbanística y sectorial) de los nuevos usos, con el industrial principal y la actividad actual de esta empresa. Por lo que, desestimó acertada y motivadamente sus alegaciones en el pleno correspondiente (art. 77 de la LSOTEX y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º

El Presidente, en su ausencia  
El Vicepresidente,  
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 29 de octubre de 2009, en la normativa urbanística se modifica el artículo 11.3.7 de la Normativa Urbanística que afecta a las condiciones de los usos industriales, y queda redactado como sigue:

### **Artículo 11.3.7. Condiciones de uso.**

1. El uso principal será industrial en categoría 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>.
2. Los usos complementarios serán:
  - Residencial en categoría 2.<sup>a</sup>. Con la limitación de una vivienda por parcela y únicamente para labores de vigilancia de la propia industria.
  - Terciario en categoría 1.<sup>a</sup>. Ligados al proceso de producción propio sin que la superficie construida dedicada a ellos supera el 25% de la superficie edificada total.
  - Uso de Servicios Públicos.
  - Uso Dotacional en categoría 4.<sup>a</sup>. Consistente en espacios y locales públicos localizados en planta baja o en edificio exclusivo (tales como de bomberos, comisaría, servicios sanitarios, matadero, servicios funerarios o análogos).
  - Aparcamiento y garaje al servicio de los usos permitidos. Deberá habilitarse dentro de la propia parcela al menos una plaza de automóvil por cada 200 m<sup>2</sup> construidos.





## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017258. (2010060228)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, C/ Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación "Vaguadas".

Final: C.T. "Vaguadas 7" (62181).

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,005.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Urbanización "Las Vaguadas" en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 56.910,00.

Presupuesto en pesetas: 9.469.027.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona y mejorar el servicio y suministro de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-017258.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 18 de enero de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017259. (2010060231)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, C/ Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Línea La Banasta.

Final: C.T. "Cerro del Viento-6" (62194).

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 2.0.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,001.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ Don Benito, Urbanización "Cerro del Viento" en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 8.294,25.

Presupuesto en pesetas: 1.380.047.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona y mejorar el servicio y suministro de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-017259.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 18 de enero de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017260. (2010060232)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, C/ Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación "Vaguadas".

Final: Apoyo A428352 desvío de carretera de Valverde, línea "Cementerio-1".

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 4,002.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Urbanización "Las Vaguadas" y ctra. de Valverde de Leganés EX-310, término municipal de Badajoz.

Presupuesto en euros: 92.832,54.

Presupuesto en pesetas: 15.446.035.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona y mejorar el servicio y suministro de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-017260.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 20 de enero de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017261. (2010060233)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, C/ Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Subestación "Vaguadas".

Final: C.T. "Vaguadas-6" (47677).

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,001.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Urbanización "Las Vaguadas" en el término municipal de Badajoz.

Presupuesto en euros: 24.900,60.

Presupuesto en pesetas: 4.143.111.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona y mejorar el servicio y suministro de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-017261.

Badajoz, a 21 de enero de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Olivenza. Expte.: 0601502. (2010060225)*

Advertido error material en el título y en el contenido de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de diciembre de 2009, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Olivenza, publicada en el DOE núm. 14, de 22 de enero de 2010, se procede a su oportuna rectificación:

En el título de la Resolución:

Donde dice:

"Exp. 0601502".

Debe decir:

"Exp. 06/048/2009".

En la Resolución:

Donde dice:

"Código de Convenio 0600295".

Debe decir:

"Código de Convenio 0601502".



## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce al albergue juvenil "CENRUJOVI" como instalación juvenil, según el Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2010060226)*

Apreciado error en la Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce al albergue juvenil CENRUJOVI, como instalación juvenil, según Decreto 52/1998, de 21 de abril, publicada en el DOE n.º 5, de 11 de enero de 2010, se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

"4 de diciembre de 2009".

Debe decir:

"9 de diciembre de 2009".

Donde dice:

"CENRUJOVI".

Debe decir:

"CERUJOVI".





## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 1 de diciembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1187/2008. (2009ED1002)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º 2  
BADAJOZ  
SENTENCIA: 00175/2009

#### SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a veintitrés de septiembre de 2009.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 1.187/2008 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de don Miguel Durán Montano, quien ha comparecido representado por el procurador don Juan Carlos Almeida Lorences y defendido por el abogado don Ignacio Moreno de Acevedo, contra don Jorge Hernán Vaca Libreros, que no ha comparecido.

#### FALLO

Primero. Condeno a don Jorge Hernán Vaca Libreros a pagar a D. Miguel Durán Montano seis mil ochocientos ochenta y cuatro euros con once céntimos (6.884,11), más sus intereses legales.

Segundo. Condeno a don Jorge Hernán Vaca Libreros al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jorge Hernán Vaca Libreros, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a uno de diciembre de dos mil nueve.

La Secretaria

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 21 de enero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres. (2010080322)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 21 de enero de 2010. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** SETC-00004/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10391985.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.)

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 600 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

**EXPEDIENTE:** SETC-00005/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

**DENUNCIADO:** AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10391985.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.)

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 2.000 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



**EXPEDIENTE:** SEPC-00057/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** CAMBIO INSTRUCTOR.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** ROBERTO HERNÁNDEZ FRANCO.

**DNI/NIE/CIF:** 76015631X.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Río Miño, 1 - 2º Izda. 10840 – MORALEJA.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 0 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO.

---

**EXPEDIENTE:** SEPC-00058/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** CAMBIO INSTRUCTOR.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** ROBERTO HERNÁNDEZ FRANCO.

**DNI/NIE/CIF:** 76015631X.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Río Miño, 1 - 2º Izda. 10840 – MORALEJA.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 0 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO.

---

**EXPEDIENTE:** SEPC-00187/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** BÁRBARA JIMÉNEZ CANO.

**DNI/NIE/CIF:** 52091885J.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Teso. 05600 - EL BARCO DE ÁVILA (ÁVILA).

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 180 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00025/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** JOSÉ SERRANO BORDOS.

**DNI/NIE/CIF:** 51322222E.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Hermano de Cristo, nº 14, 3º C. 28701- SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 151 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---



**EXPEDIENTE:** SEPC-00053/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

**DENUNCIADO:** ÓSCAR DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.

**DNI/NIE/CIF:** 70803757M.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Desconocido. 05001 – ÁVILA.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 23.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1.000 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---

**EXPEDIENTE:** SEPC-00065/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** ZR-2069, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B06275614.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ponce de León, 11. 06800 – MÉRIDA.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 450 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00028/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532808.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1200 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00029/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532808.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1.200 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---



**EXPEDIENTE:** SETC-00030/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532808.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 450 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00057/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA Y RESOLUCIÓN SOBRESEIMIENTO.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** ROBERTO HERNÁNDEZ FRANCO

**DNI/NIE/CIF:** 76015631X.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Río Miño, 1 – 2º Izda. 10840 – MORALEJA.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR Y DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 0 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00058/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA Y RESOLUCIÓN SOBRESEIMIENTO.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** ROBERTO HERNÁNDEZ FRANCO.

**DNI/NIE/CIF:** 76015631X.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Río Miño, 1 – 2º Izda. 10840 – MORALEJA.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR Y DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 0 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---

• • •





## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2008 sobre construcción de naves para explotación porcina. Situación: finca "El Puerto", parcelas 8 y 10 del polígono 4. Promotor: D. José Luis Ordóñez López, en La Parra. (2008082030)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de naves para explotación porcina. Situación: finca "El Puerto", parcelas 8 y 10 del polígono 4. Promotor: D. José Luis Ordóñez López, en La Parra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2009 sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 5015 del polígono 15. Promotor: Ceferino Zamorano Corchado, en Casar de Cáceres. (2010080009)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 5015 del polígono 15. Promotor: Ceferino Zamorano Corchado, en Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 16 de diciembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola. Situación: finca paraje "Las Cercas", parcelas 260 y 479 del polígono 3. Promotor: D. Alfonso López-Peigrín de Simón y D.<sup>a</sup> Marta López-Ibor Alino, en Valverde de la Vera. (2010080011)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola. Situación: finca paraje "Las Cercas", parcelas 260 y 479 del polígono 3. Promotor: D. Alfonso López-Peigrín de Simón y D.<sup>a</sup> Marta López-Ibor Alino, en Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 16 de diciembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 212 y 217 del polígono 1. Promotor: D.<sup>a</sup> Nora Ruggieri Rodríguez, en Segura de León. (2010080182)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 212 y 217 del polígono 1. Promotor: D.<sup>a</sup> Nora Ruggieri Rodríguez, en Segura de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 30 de diciembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



*ANUNCIO de 26 de enero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora de la seguridad vial en la travesía de la EX-370, en Montehemoso". Expte.: OBR0509294. (2010080371)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0509294.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial en la travesía de la EX-370 (Montehemoso).
- c) División por lotes y número: no procede.
- d) CPV: 45233120-6.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: electrónico, informático y telemático.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 167.360,79 €.

IVA (%): 16.

Importe total: 194.138,52 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 04/01/2010.
- b) Contratista: Araplasa, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 121.336,21 €.
  - Importe del IVA (%): 16.
  - Importe total: 140.750,00 €.

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 26 de enero de 2010. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 11 de diciembre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/51/09. (2010080317)*

Advertido error en el Anuncio de 11 de diciembre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar), expediente GE-M/51/09, publicado en el DOE n.º 6, de 12 de enero de 2010, y BOP de Badajoz n.º 12, de 20 de enero de 2010, se procede a su oportuna rectificación:

Cuando se hace mención a las características de la planta termosolar:

Donde dice:

“Ubicación: término municipal de Calzadilla de los Barros: polígono 2, parcelas 48, 49, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 118, 119, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 158, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 185, 185, 195, 9004, 9005, 9010, 9011, 9012, 9013, 9016. Polígono 3, parcela 9011. Polígono 4, parcelas: 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 93, 9010, 9012, 9014, 9015”.

Debe decir:

“Ubicación: término municipal de Calzadilla de los Barros: polígono 2, parcelas: 48, 49, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 118, 119, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 158, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 195, 9004, 9005, 9010, 9011, 9012, 9013, 9014 y 9016. Polígono 3, parcela 9011. Polígono 4, parcelas: 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 93, 9010, 9012, 9015 y 9016”.

• • •

*ANUNCIO de 25 de enero de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º LEIA 2008/100, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2010080296)*

Habiéndose intentado sin resultado la notificación al interesado de la Resolución dictada por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con fecha 3 de noviembre de 2009, recaída en el expediente LEIA 2008/100, se comunica, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, extracto de la misma, cuyo contenido es el siguiente:

“RESUELVE:

Archivar el expediente sancionador LEIA 2008/100, incoado a OPDE Extremadura, S.L., por una infracción a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre).



Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente Resolución.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, Fdo.: María A. Pérez Fernández”.

Mediante este acto se notifica la resolución al interesado, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 25 de enero de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 25 de enero de 2010 sobre notificación de pliego de cargos del expediente sancionador n.º LEIA 2009/121, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2010080297)*

Habiéndose intentado sin resultado la notificación al interesado Antonio Martínez Vidigal, del pliego de cargos formulado por el instructor, con fecha 5 de octubre de 2009, en la tramitación del expediente LEIA 2009/121, se comunica, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que en el mismo se recogen los hechos constitutivos de la infracción, los preceptos vulnerados, la tipificación de la misma, y las sanciones, que, en su caso, pueden recaer.

Mediante este acto se notifica dicho pliego de cargos al interesado, y se le concede un plazo de 10 días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

El Instructor, Fdo.: Jesús Moreno Pérez.

Así mismo, se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 25 de enero de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •



*ANUNCIO de 25 de enero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del expediente sancionador n.º LEIA 2009/152, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2010080294)*

Habiéndose intentado sin resultado la notificación al interesado Narciso Galindo Vegas, del acuerdo de inicio, dictado con fecha 14 de octubre de 2009, en la tramitación del expediente LEIA 2009/152, se comunica, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, extracto del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

"Al apreciarse la comisión de una presunta infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental acuerda incoar de oficio el expediente n.º LEIA 2009/152, en el que usted aparece como interesado.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, Fdo.: María A. Pérez Fernández".

Mediante este acto se notifica el presente acuerdo al interesado, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 25 de enero de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 25 de enero de 2010 sobre notificación de pliego de cargos del expediente sancionador n.º LEIA 2009/152, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2010080298)*

Habiéndose intentado sin resultado la notificación al interesado Narciso Galindo Vegas, del pliego de cargos formulado por el Instructor, con fecha 23 de octubre de 2009, en la tramitación del expediente LEIA 2009/152, se comunica, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que en el mismo se recogen los hechos constitutivos de la infracción, los preceptos vulnerados, la tipificación de la misma, y las sanciones, que, en su caso, pueden recaer.

Mediante este acto se notifica dicho pliego de cargos al interesado, y se le concede un plazo de 10 días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

El Instructor, Fdo.: Jesús Moreno Pérez.



Así mismo, se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 25 de enero de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 25 de enero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del expediente sancionador n.º LEIA 2009/153, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2010080295)*

Habiéndose intentado sin resultado la notificación al interesado Narciso Galindo Vegas, del acuerdo de inicio, dictado con fecha 29 de octubre de 2009, en la tramitación del expediente LEIA 2009/153, se comunica, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, extracto del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Al apreciarse la comisión de una presunta infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental acuerda incoar de oficio el expediente n.º LEIA 2009/153, en el que usted aparece como interesado.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, Fdo.: María A. Pérez Fernández”.

Mediante este acto se notifica el presente acuerdo al interesado, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 25 de enero de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 25 de enero de 2010 sobre notificación de pliego de cargos del expediente sancionador n.º LEIA 2009/153, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2010080299)*

Habiéndose intentado sin resultado la notificación al interesado Narciso Galindo Vegas, del pliego de cargos formulado por el instructor, con fecha 11 de noviembre de 2009, en la tramitación del expediente LEIA 2009/153, se comunica, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de





enero, que en el mismo se recogen los hechos constitutivos de la infracción, los preceptos vulnerados, la tipificación de la misma, y las sanciones, que, en su caso, pueden recaer.

Mediante este acto se notifica dicho pliego de cargos al interesado, y se le concede un plazo de 10 días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

El Instructor, Fdo.: Jesús Moreno Pérez.

Así mismo, se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 25 de enero de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 11 de enero de 2010 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra", en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2010080361)*

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra" en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), tramo: todo su recorrido por el término municipal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, n.º 3, Badajoz, durante un plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, se podrán presentar por los interesados las alegaciones a que pueda haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 11 de enero de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.





*ANUNCIO de 14 de enero de 2010 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Mesteña", en el término municipal de Barcarrota. (2010080360)*

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Mesteña" en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), tramo: todo su recorrido por el término municipal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Barcarrota, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, n.º 3, Badajoz, durante un plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, se podrán presentar por los interesados las alegaciones a que pueda haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 14 de enero de 2010 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Federación de Asociaciones de Comercio de Extremadura (FEDACOEX)".*

*Expte.: CA/224. (2010080271)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 3 de agosto de 2009 fueron presentados a depósito el Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Federación de Asociaciones de Comercio de Extremadura", en siglas "FEDACOEX", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/224, domiciliada en C/ Obispo Segura Sáez, n.º 8-2.º, de Cáceres; entidad que se configura como federación empresarial con ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional, conforme al artículo 2.B de su texto



estatutario, integra a "todas las entidades empresariales pertenecientes o que abarquen al sector comercio en todas sus facetas y modalidades legales actuales y que puedan establecerse en el futuro".

Con fecha 18 de septiembre de 2009 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 16 de diciembre de 2009.

Son otorgantes y firmantes, en su condición de representantes de las diecinueve organizaciones promotoras del Acta de constitución de fecha 30 de junio de 2009: D. José Rojo Herrero, en calidad de Presidente de la organización y en representación de la "Asociación de Empresarios del Comercio de Cáceres (AECA)"; D. Emilio Doncel Rodríguez, en calidad de Secretario General y en representación de la "Asociación de Comerciantes de la Calle Menacho y Adyacentes"; D. Juan Bote Benítez, en calidad de Vicepresidente y en representación de la "Asociación Empresarial Centro (ASEMCE)"; D. José Sánchez Ramírez en representación de la "Asociación de Comerciantes de Mérida"; D. Ángel Franco Diestro en representación de la "Asociación Regional de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL)"; y catorce personas más en representación de las restantes organizaciones promotoras de la federación.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, 1.ª planta, Avenida de Extremadura, n.º 43, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.i), 7.a), 11.b) y 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, de 11/04/85).

Mérida, a 14 de enero de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*EDICTO de 21 de enero de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 2656 y 2657/09. (2010ED0068)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero al Acto de Conciliación:

Expedientes n.ºs: 2656 y 2657/09.

Demandantes: Belén Blázquez Hidalgo y Verónica Callejo Montalvillo.

Demandado: Monprint, S.L.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo), en Cáceres.

Día: 25-02-2010.

Hora: 09,30.

Mérida, a 21 de enero de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*EDICTO de 26 de enero de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 2664/09. (2010ED0071)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 2664/09.

Demandante: Isabel María Santos Clemente.

Demandado: Telecomunicaciones Béjar, S.L.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 23-02-2010.

Hora: 09,30.

Mérida, a 26 de enero de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación para la adquisición de "Arco quirúrgico, equipo de rayos X portátil y máquina de anestesia con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109031617/09/PA. (2010060209)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1109031617/09/PA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de arco quirúrgico, equipo de rayos X portátil y máquina de anestesia con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 168, de 31/08/2009.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

143.000,00 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: GE Healthcare España, S.A.: 69.175,50 €; Philips Ibérica, S.A.: 19.260,00 €, y GE Healthcare Clinical Systems, S.A.: 37.000,00 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación definitiva: 125.435,50 €.

El presente expediente está cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013, Eje 6. TP 76 (Infraestructuras en materia de salud).

Badajoz, a 19 de enero de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.



*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación para la adquisición de "Aparatos médico-asistenciales y diverso material clínico con destino a Centros de Atención Primaria del Área de Salud".*

*Expte.: CS/01/1109029021/09/PA. (2010060210)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1109029021/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médico-asistenciales y diverso material con destino a Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz.
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 127, de 03/07/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

76.416,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: Antonio Queraltó Rosal e hijos, S.A.: 791,80 €; Comercial Extremeña de Esterilización, S.L.: 10.594,00 €; Calvarro, S.L.: 3.400,00 €; Ceballos Núñez, S.L.: 760,77 €; El Corte Inglés, S.A.: 2.269,63 €; Galerías Sanitarias, S.L.: 639,86 €; J. Núñez, S.L.: 230,00 €; José Queraltó Rosal e hijos, S.A.: 3.387,67 €; Mobilmex, S.L.: 4.539,66 €; Salvador Navarro, S.A.: 7.453,76 €; y Vimédica Clinic MC, S.L.: 4.800,00 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación definitiva: 38.867,15 €.

El presente expediente está cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013, Eje 6. TP 76 (Infraestructuras en materia de salud).

Badajoz, a 19 de enero de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.



*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación para la adquisición de "Conjunto de monitorización y ventilación con destino al Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Infanta Cristina".*

*Expte.: CS/01/1109032229/09/PA. (2010060211)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1109032229/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de conjunto de monitorización y ventilación con destino al Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Infanta Cristina (Área de Salud de Badajoz).
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 164, de 25/08/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

382.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: Drager Medical Hispania, S.A.: 249.845,00 €; y Maquet Spain, S.L.U.: 131.946,49 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación definitiva: 381.791,49 €.

El presente expediente está cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013, Eje 6. TP 76 (Infraestructuras en materia de salud).

Badajoz, a 19 de enero de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.



*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación para la adquisición de "Máquinas de anestesia con destino al Área de Salud".*  
*Expte.: CS/01/1109045694/09/PA. (2010060212)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1109045694/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: adquisición de máquina de anestesia con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 193, de 06/10/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

129.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: GE Healthcare Clinical Systems, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación definitiva: 111.000,00 €.

El presente expediente está cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013, Eje 6. TP 76 (Infraestructuras en materia de salud).

Badajoz, a 19 de enero de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Comedor y cafetería del Centro de Formación Ocupacional de Don Benito". Expte.: SE-02/2010. (2010060234)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-02/2010.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de comedor y cafetería del Centro de Formación Ocupacional del SEXPE en Don Benito.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 126.191,52 € (IVA incluido).

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de enero de 2010.
- b) Empresa e importe de adjudicación:  
Consuelo Sánchez Casillas: 126.191,52 € (IVA incluido).

Mérida, a 26 de enero de 2010. La Secretaria General, P.D. de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

• • •

*ANUNCIO de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0198609, de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. (2010080350)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D. Agustín Montes Molina con NIF 53737116-P, al amparo de lo dispuesto en el





Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0198609, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se desestime en forma parcial a D. Agustín Montes Molina, con NIF 53737116-P domiciliado en C/ Cautelar, n.º 17, de Miajadas, su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo, por importe de 1.050 euros.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al interesado indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 8 de julio de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de enero de 2010. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

• • •

*ANUNCIO de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0225809, de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. (2010080351)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D. Cristian Romero López con NIF 74377337-Y, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0225809, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se desestime en forma parcial a D. Cristian Romero López, con NIF 74377337-Y domiciliado en C/ Pósito, n.º 6, piso 2.º, de Llerena, su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo, por importe de 758,33 euros.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al interesado indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 8 de julio de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de enero de 2010. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

• • •

*ANUNCIO de 19 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0195709, de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. (2010080355)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D. Antonio Lugarda Millán con NIF 79309119-J, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0195709, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se desestime en forma parcial a D. Antonio Lugarda Millán, con NIF 79309119-J domiciliado en Ctra. Ciudad Rodrigo, s/n., de Miajadas, su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo, por importe de 1.050 euros.



Segundo. Notifíquese la presente resolución al interesado indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 8 de julio de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de enero de 2010. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 18 de enero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Migración en Plone del Portal Institucional de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.060/09. (2010080338)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.060/09.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Migración en Plone del Portal Institucional de la Universidad de Extremadura.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 77.586,21 + 12.413,79 (16% IVA) = 90.000,00 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 11 de enero de 2010.
- b) Adjudicatario: Yaco Sistemas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 76.400,00 € + 12.224,00 € (16% IVA) = 88.624,00 €.

Badajoz, a 18 de enero de 2010. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 11 de enero de 2010 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores. (2010ED0066)*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 11 de enero de 2010. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.



N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2144/2009	JOSE IGNACIO GONZALEZ REGALADO	08819080Y	BADAJOS (BADAJOS)	10/11/2009	LO 1/1992 - 26.h)	180 €
2189/2009	DAVID SERRANO GONZALEZ	469222991	FUENLABRADA (MADRID)	21/09/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2200/2009	MANUEL ANTONIO REYES GALVEZ	33990076D	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	18/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2278/2009	JUAN MANUEL LUNA MARIN	53352372P	MONTEMOLIN (BADAJOS)	08/10/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2352/2009	JOSE GARCIA VELLALTA	47701561K	USAGRE (BADAJOS)	03/12/2009	LO 1/1992 - 23.i)	1.200 €
2473/2009	GUSTAVO DAVID CHAVEZ GONZALEZ	08864895M	BADAJOS (BADAJOS)	11/08/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2579/2009	LORENZO PEÑATO ANDUJAR	76255166T	SANT LLUIS (BALEARES)	26/10/2009	LO 1/1992 - 25.1	750 €
2580/2009	JOSE MARIA NAVARRO SILVA	09186125V	MÉRIDA (BADAJOS)	23/10/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2641/2009	ALFONSO MORENO MARTIN	53265047Z	DON BENITO (BADAJOS)	13/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2647/2009	IVAN GARCIA PEREZ	03122704V	GUADALAJARA (GUADALAJARA)	26/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2651/2009	CANDIDO NAVARRO DURAN	50161803E	MADRID (MADRID)	04/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	500 €
2656/2009	AHMED DAHBANI	X2314444T	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	04/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2661/2009	JOSE PEDRO MORATO LOBOS	48817456W	SANTA OLALLA DEL CALA (HUELVA)	05/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2676/2009	FRANCISCO LANDERO GEMIO	08803144D	ALBURQUERQUE (BADAJOS)	16/12/2009	LO 1/1992 - 26.i)	300 €
2686/2009	SEBASTIAN CUADRADO TENA	53574163X	ESPARRAGOSA DE LA SERENA (BADAJOS)	29/10/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2721/2009	JOSEFA REBOLLO HERNANDEZ	02361110E	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOS)	11/11/2009	LO 1/1992 - 26.i)	100 €
2724/2009	JERONIMO MUÑOZ GARRIDO	76233855X	CORONADA (LA) (BADAJOS)	15/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2734/2009	MANUEL RUIZ RUIZ	76242568Y	CABEZA DEL BUEY (BADAJOS)	11/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	450 €
2741/2009	CRISANTO GALAN GALAN	30050752X	CÓRDOBA (CÓRDOBA)	11/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2764/2009	ALEXANDRU NECULA	DESCONOCIDO	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	05/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2780/2009	ANGEL BALLESTEROS DIAZ	08803384L	BADAJOS (BADAJOS)	23/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	1.200 €
2783/2009	JULIO CUADRADO SALAMANCA	08766471K	BADAJOS (BADAJOS)	26/10/2009	LO 1/1992 - 26.f)	90 €
2798/2009	JUAN MANUEL ROMERO VARGAS	50556291Z	MADRID (MADRID)	05/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	450 €
2836/2009	FRANCISCO JOSE MOLINA CALERO	24259954Z	GRANADA (GRANADA)	18/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2844/2009	CARLOS JAVIER LOZANO MOLINA	08845231Y	BADAJOS (BADAJOS)	13/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2870/2009	JUAN RICARDO MARTIN DEL VIEJO	40294780E	MÉRIDA (BADAJOS)	17/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €



N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2885/2009	JOSE ANGEL DELGADO SOLIS	33976076Q	HORNACHOS (BADAJOZ)	18/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2889/2009	PEDRO FERNANDEZ CASTELLANO	33972821G	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	17/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	1.000 €
2891/2009	ANTONIO MARIA CAÑA MORATO	07043905V	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA (BADAJOZ)	05/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	700 €
2902/2009	JUAN PIZARRO GARCIA	02512569A	MADRID (MADRID)	13/11/2009	LO 1/1992 - 26.i)	120 €
2911/2009	ANTONIO MUÑOZ ARENAS	33986126S	DON BENITO (BADAJOZ)	17/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2922/2009	MIGUEL ANGEL SAAVEDRA SUAREZ	53269509Z	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	17/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2943/2009	MANUEL ROBLES RODRIGUEZ	33986130L	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	30/11/2009	L 19/2007 - 22.3	750 €
2953/2009	LUCAS ARENCON GARCIA	44780729M	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	26/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2954/2009	LUIS HUMBERTO SANGUINO CASILLAS	76265610W	MÉRIDA (BADAJOZ)	02/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2955/2009	JOSE ANTONIO NIETO GUISSADO	52960243Y	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	18/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2957/2009	JUAN LUIS GARCIA BORREGA	09190844K	MÉRIDA (BADAJOZ)	18/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2959/2009	EMILIO DE PALMA RIBEIRO	X0024164Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/11/2009	LO 1/1992 - 26.h)	90 €
2961/2009	MARTIN MIGUEL OROVENGUA	09206741W	MÉRIDA (BADAJOZ)	13/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2964/2009	MARTIN MIGUEL OROVENGUA	09206741W	MÉRIDA (BADAJOZ)	13/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2974/2009	FRANCISCO JOSE REPISO TORRES	15454260P	MONTILLA (CÓRDOBA)	18/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2983/2009	ANTONIO NAVARRO SAAVEDRA	09210508C	MÉRIDA (BADAJOZ)	23/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2984/2009	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GORDILLO	09189186L	MÉRIDA (BADAJOZ)	02/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2996/2009	SERGIO MANZANO FIGUERO	49011491D	FUENLABRADA (MADRID)	23/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	750 €
3002/2009	EMILIO AUNION DIAZ	08642882B	ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)	19/11/2009	LO 1/1992 - 26.f)	60 €
3003/2009	LIBORIO ROMERO COLLADO	76176338Q	MÉRIDA (BADAJOZ)	19/11/2009	LO 1/1992 - 26.f)	60 €
3010/2009	JOSE PULIDO FERNANDEZ	08819349E	PLASENCIA (CÁCERES)	02/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3014/2009	ANDRES APARICIO GALAN	09181170F	CALAMONTE (BADAJOZ)	23/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3016/2009	ANTONIO MUÑOZ ARENAS	33986126S	DON BENITO (BADAJOZ)	23/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3018/2009	JUAN MARTIN GOMEZ CARO	15993879R	ESCURIAL (CÁCERES)	16/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	650 €
3028/2009	MANUEL RODRIGUEZ GARRIDO	09014073M	ALCALÁ DE HENARES (MADRID)	02/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	750 €
3031/2009	JOSE MIGUEL ROMERO MATA	08367321J	PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)	26/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3034/2009	ALBERTO GARCIA ROMERO	43151927V	CAMPANARIO (BADAJOZ)	01/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3051/2009	ELIAS MENDO FERNÁNDEZ	15984175A	AZKOITIA (GUIPÚZCOA)	04/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3090/2009	JOSE SANCHEZ FERRERA	08869498P	HIGUERA DE VARGAS (BADAJOZ)	18/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3097/2009	LAURA CEBALLOS GONZALEZ	53621468G	POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)	24/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3127/2009	FRANCISCO BERNAL GALLEGO	28591030Y	OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ)	16/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3129/2009	FERNANDO CEBALLOS GASTON	08827294D	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3149/2009	SERGIO DIAZ RODRIGUEZ	80095228M	BADAJOZ (BADAJOZ)	23/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €





N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
3172/2009	FRANCISCO DEL CASTILLO LOPEZ	45557240J	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	02/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3173/2009	JAVIER HERMENEGILDO TORRADO GARCIA	45557682H	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	26/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3244/2009	SAMUEL RUIZ FUENTES	52963817S	DON BENITO (BADAJOZ)	04/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3249/2009	MIGUEL RODRÍGUEZ MUÑOZ	53576433A	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	26/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3264/2009	JUAN ANTONIO MONRAIA PARDO	80091565E	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/12/2009	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
3265/2009	SONIA NIETO FUENTES	7612440Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/12/2009	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
3266/2009	ANTONIO PIZARRO MACHIO	08859384Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/12/2009	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
3268/2009	MARIO CORREA GONZÁLEZ	80081267M	JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)	04/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3275/2009	JOSE MARIA MARTIN MORILLO	80058769R	CASTUERA (BADAJOZ)	09/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3283/2009	RAUL MARTINEZ RUIZ	38839125Z	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	11/12/2009	LO 1/1992 - 26.i)	250 €
3293/2009	SAMUEL RUIZ FUENTES	52963817S	DON BENITO (BADAJOZ)	09/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3306/2009	FRANCISCO GONZÁLEZ MOLINA	09165532D	MÉRIDA (BADAJOZ)	09/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3309/2009	JERONIMO MUÑOZ GARRIDO	76233855X	CORONADA (LA) (BADAJOZ)	16/12/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3395/2009	ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	34767956Y	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	22/12/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3708/2009	TRANSPORTES INTERNACIONAIS BADAJOZ, S.L.	N0102396I	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	09/12/2009	LO 4/2000 - 54.1.d)	6.001 €
3963/2009	ROBINSOM LEONARD AMADO ZAMBRANO	X7100544F	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/11/2009	LO 4/2000 - 52.a)	30 €

•••



*EDICTO de 12 de enero de 2010 sobre notificación de cartas de pago modelo 069 relativas a resoluciones de expedientes sancionadores. (2010ED0064)*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las cartas de pago modelo 069, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios.

Badajoz, a 12 de enero de 2010. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1555/9	EMIL MUSTAFA	X71683775	DON BENITO(BADAJEZ)	23/7/2009	Art. 146.1 del Real Decreto 137/93	301 euros
2261/8	DORIAN GHIONOIU	N06007876	VVA. DE LA SERENA(BADAJEZ)	09/02/2009	Art. 146.1 del Real Decreto 137/93	301 euros

• • •

*EDICTO de 12 de enero de 2010 sobre notificación de cartas de pago modelo 069 relativas a resoluciones de expedientes sancionadores. (2010ED0065)*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las cartas de pago modelo 069, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios.

Badajoz, a 12 de enero de 2010. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
3704/2009	AZMAN AHMED	X9213791Z	MADRID (MADRID)	12/08/2009	LO 4/2000 - 53.a)	301 €
4107/2009	INDIRA LETICIA RODRÍGUEZ TURCIOS	Y0753874V	DON BENITO (BADAJEZ)	27/10/2009	LO 4/2000 - 53.a)	301 €
4109/2009	GERMÁN ALEXIS REYES GÁMEZ	Y0753825Z	DON BENITO (BADAJEZ)	27/10/2009	LO 4/2000 - 53.a)	301 €

## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 4 de enero de 2010 sobre concurso de movilidad de cinco plazas de Agente de la Policía Local. (2010080372)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 3 de julio de 2006 y en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de julio de 2006, se publicaban íntegramente las bases de convocatoria





para la provisión de una plaza de Agente de la Policía local del Ayuntamiento de Badajoz, mediante concurso de movilidad.

En el BOP de Badajoz de 31 de julio de 2008 y en el DOE de 7 de octubre de 2008, en cumplimiento de Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con fecha 6 de mayo de 2008 se publicaba corrección de errores modificando el número de plazas a cubrir que pasaba de una a cinco.

En cumplimiento de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 24 de noviembre de 2009, se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, a 4 de enero de 2010. El Alcalde, P.D. la Teniente de Alcalde Delegada de RRHH, M.<sup>a</sup> PAZ LUJÁN DÍAZ.

## **AYUNTAMIENTO DE CORIA**

### *ANUNCIO de 19 de enero de 2010 sobre contratación de personal laboral fijo, categoría de Peón Ordinario de Construcción. (2010080384)*

Mediante el presente Anuncio se hace pública la contratación de D. Roberto Ramos Jorge, con DNI n.º 44.142.720-Q, con la categoría de Peón Ordinario de Construcción perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Coria.

La contratación se ha acordado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2009, una vez concluido el proceso selectivo establecido al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, a 19 de enero de 2010. La Secretaria General, ALICIA VÁZQUEZ MARTÍN.

• • •

### *ANUNCIO de 19 de enero de 2010 sobre contratación de personal laboral fijo, categoría de Peón Ordinario de Jardinería. (2010080385)*

Mediante el presente Anuncio se hace pública la contratación de D.<sup>a</sup> Eva María Julián Echávarrri, con DNI n.º 28.952.998-T, con la categoría de Peón Ordinario de Jardinería perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Coria.



La contratación se ha acordado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2009, una vez concluido el proceso selectivo establecido al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, a 19 de enero de 2010. La Secretaria General, ALICIA VÁZQUEZ MARTÍN.

• • •

*ANUNCIO de 19 de enero de 2010 sobre contratación de personal laboral fijo, categoría de Oficial de Primera de Construcción. (2010080386)*

Mediante el presente Anuncio se hace pública la contratación de D. Roberto Pedro Valiente Lucas, con DNI n.º 06.959.277-Y, y de D. José Antonio González Tavárez, con DNI n.º 07.947.636-D, con la categoría de Oficial Primera de Construcción perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Coria.

La contratación se ha acordado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2009, una vez concluido el proceso selectivo establecido al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, a 19 de enero de 2010. La Secretaria General, ALICIA VÁZQUEZ MARTÍN.

## **AYUNTAMIENTO DE DON ÁLVARO**

*ANUNCIO de 26 de enero de 2010 sobre contratación de personal laboral fijo con la denominación de Agente de Empleo y Desarrollo Local. (2010080375)*

Se hace público la contratación de D. Antonio Javier Carmona Sánchez con DNI 52354844J, como personal laboral fijo perteneciente al Grupo II, con la denominación de Agente de Empleo y Desarrollo Local. La contratación se hace por resolución de esta Alcaldía de 26 de enero de dos mil diez, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Don Álvaro, a 26 de enero de 2010. El Alcalde, SALVADOR CALVO MEGÍAS.



## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 14 de enero de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2010080390)

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 30 de diciembre de 2009 una vez superadas las pruebas selectivas y el XIX Curso Selectivo de formación, celebrado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, como Oficial, D. Ángel Moreno Vera, con DNI 28.959.168-Y.

Navalmoral de la Mata, a 14 de enero de 2010. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

## **PARTICULARES**

*ANUNCIO de 8 de enero de 2010 sobre extravío del título de BUP de D. Jesús Romero Moreno.* (2010080044)

Se hace público el extravío del título de BUP de D. Jesús Romero Moreno.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Jerez de los Caballeros, a 8 de enero de 2010. El Interesado, JESÚS ROMERO MORENO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)